

96

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

RESOLUCION No CRA 232 DE 2002

(- 6 AGO 2002)

“Por la cual se decide una solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa Aguas de Cajicá S.A. - E.S.P. (Cajicá, Cundinamarca)”

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1994 y 1905 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del numeral 11 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) estableció en la Resolución 03 de 1996, hoy contenida en la Resolución 151 de 2001, Título I, Capítulo 3, el régimen de libertad regulada en la fijación de tarifas, para todas las entidades que en el territorio nacional presten los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que así mismo, en cumplimiento de sus funciones legales, la Comisión expidió las Resoluciones Nos. 8 y 9 de 1995 y N° 15 de 1996 para los servicios de acueducto y alcantarillado, y, N° 19 de 1996, para el servicio de aseo, hoy integradas en la Resolución 151 de 2001, Título II, Capítulo 4 para acueducto; Título III, Capítulo 2 para alcantarillado y Título IV, Capítulo 2 para aseo; en las cuales se establecen las metodologías para la determinación de los costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, considerando lo contemplado en el Título VI de la Ley 142 de 1994, que regula el régimen tarifario de las empresas de servicios públicos.

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece la vigencia de las fórmulas tarifarias, la cual es de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre las empresas de servicios públicos y la Comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual, o, excepcionalmente, podrán modificarse de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la persona prestadora, o, que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometan en forma grave la capacidad financiera de la persona prestadora para continuar prestando los servicios en las condiciones tarifarias previstas.

Que esta Comisión, mediante la Resolución 151 de 2001, Artículos 5.2.1.2 y 5.2.1.3, establece el procedimiento y los requisitos para atender las solicitudes de modificación de las fórmulas tarifarias aplicables a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuando se presentan las causales señaladas en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994: graves errores en su cálculo que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la persona prestadora, o, razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometan en forma grave la capacidad financiera de la persona prestadora para continuar prestando los servicios en las condiciones tarifarias previstas. En aplicación del mismo Artículo, para dar trámite a las solicitudes de modificación de costos de referencia, por mutuo acuerdo, la Comisión aplica el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

[Handwritten signature]

Que la Comisión debe analizar la correcta aplicación de las metodologías tarifarias, así como la consistencia de la información y documentación presentadas como soporte de la solicitud, para decidir al respecto.

ANTECEDENTES

Que Mediante comunicación N° 01-118-99 del 20 de Abril de 1999, radicación CRA-1339 del 21 de Abril de 1999, la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. - E.S.P. envió los estudios de costos y tarifas, así como los respectivos planes de transición tarifaria para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, elaborados con año base 1998 y de acuerdo con las metodologías establecidas en las Resoluciones Nos. 08 y 09 de 1995 y N° 15 de 1996 para los dos primeros servicios, y, N° 19 de 1996, para el servicio de aseo (Hoy integradas a la Resolución 151 de 2001, Título II, Capítulo 4 para acueducto; Título III, Capítulo 2 para alcantarillado y Título IV, Capítulo 2 para aseo), debidamente aprobados por la Junta Directiva en reunión del 08 de Abril de 1999.

Que en comunicación N° 01-153-99 del 18 de Mayo de 1999, radicación CRA-1789 de la misma fecha, la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. - E.S.P., informa sobre la determinación de la Junta Directiva de la empresa, en reunión del 13 de Mayo de 1999, en el sentido de aplazar la aplicación de los estudios de costos y tarifas presentados, así como de sus respectivos planes de ajuste, hasta que se analice el impacto que las nuevas tarifas generarían en la comunidad.

Que en oficios CRA-EC-OR-1949 del 28 de Mayo de 1999 y CRA-EC-OR-2632 del 21 de Julio de 1999, la CRA solicita a la empresa algunas aclaraciones a los estudios presentados, las cuales son respondidas por la empresa mediante las comunicaciones Nos. 02-187-99 del 16 de Junio de 1999 y 01-250-99 del 20 de Agosto de 1999, radicaciones CRA- 2147 del 17 de Junio de 1999 y CRA-2942 del 02 de Septiembre de 1999, respectivamente, reformulando el plan de transición hasta el año 2004.

Que posteriormente, mediante comunicación del 25 de Agosto de 1999, radicación CRA-2943 del 02 de Septiembre de 1999, la empresa corrige las tarifas del servicio de aseo, ante observaciones hechas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La CRA en el oficio CRA-EC-OJ-OR-3282 del 16 de Septiembre de 1999 informa que la empresa debe iniciar la aplicación de las tarifas y los planes de transición resultantes de los estudios de costos adelantados.

Que la empresa, en comunicación N° 01-66-00 del 02 de Marzo de 2000, radicación CRA- 0594 del 03 de Marzo de 2000, solicita a la Comisión modificación de costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado a un menor valor, argumentando la existencia de un grave error de cálculo. Mediante oficios CRA-EC-OR-OJ-0760 de Marzo 28 de 2000, CRA-OR-1023 del 24 de Abril de 2000, CRA-OJ-OR-1292 del 18 de Mayo de 2000, CRA-OR-OJ-1624 de Junio 20 de 2000 la Comisión informa de la admisión formal de la solicitud y realiza algunas observaciones, que son respondidas por la empresa mediante comunicaciones N° 01-68-00 del 13 de Marzo de 2000, sin número del 31 de Marzo de 2000, sin número del 05 de Marzo de 2000, N° 01-130-00 del 02 de Mayo de 2000 y N° 01-270 del 13 de Septiembre de 2000, radicaciones CRA-0715 del 14 de Marzo de 2000, CRA-0848 del 31 de Marzo de 2000, CRA-0919 del 06 de Abril de 2000, CRA-1360 de Mayo 04 de 2000 y CRA-2744 del 14 de Septiembre de 2000, respectivamente. Finalmente, la Comisión envía a la empresa el oficio CRA-OR-OJ-2717 del 27 de Septiembre de 2000, en el que suspende el procedimiento iniciado, por encontrarse deficiencias en la calidad del agua potable suministrada a la comunidad, de acuerdo con el Decreto 475 de 1998.

Que posteriormente, mediante comunicaciones Nos. 01-253-2001 del 10 de Abril de 2001, 01-276-2001 del 26 de Abril de 2001, 01-307-2001 de Mayo 14 de 2001 y 01-312-2001 del 17 de Mayo de 2001, radicaciones Nos. CRA-1408 del 11 de Abril de 2001, CRA-1630 del 27 de Abril de 2001, CRA-1994 del 15 de Mayo de 2001 y CRA-2043 del 17 de Mayo de 2001, respectivamente, la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. - E.S.P. informó a esta Comisión sobre modificaciones en los planes de transición de los tres servicios, de acuerdo con lo establecido

en la Ley 632 de 2000 y en la Sección 1.3.19 de la Resolución CRA-151 de 2001 y envió copia del Acta N° 027 de la reunión de Junta Directiva celebrada el 15 de Marzo de 2001, en la que dicha modificación se aprobó. La Comisión formula observaciones a la información presentada mediante los oficios CRA-OR-2017 del 09 de Mayo de 2001 y CRA-OR-2178 del 16 de Mayo de 2001.

Que la empresa remite el nuevo plan de ajuste tarifario atendiendo las observaciones de la CRA, mediante comunicación N° 01-312-01 del 17 de Mayo de 2001 y la Comisión le manifiesta su conformidad, mediante el oficio CRA-OR-2242 del 23 de Mayo de 2001.

Que en comunicación del 20 de Mayo de 2002, radicación CRA-02213 del 21 de Mayo del mismo año, la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. envía los estudios de costos y tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, elaborados de acuerdo con la Resolución CRA 151 de 2001, Secciones 2.4.2, 2.4.3, 2.5.1, 2.5.2, 3.2.2, 3.2.3, y 3.3.1, "Criterios y metodología de costos y tarifas para personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado" y Secciones 4.2.7 y 4.2.8, "Criterios y Metodología de costos y tarifas con arreglo a las cuales las personas prestadoras del servicio de aseo con menos de ocho mil usuarios deben determinar las tarifas de prestación del servicio ordinario"; y solicita, por mutuo acuerdo entre la Empresa y la Comisión, la modificación de los costos de referencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con la aprobación de la Junta Directiva en sesión realizada el 04 de Mayo de 2002, según consta en el Acta N° 36 y en la Certificación expedida por la Representante Legal de la empresa.

Que en la comunicación mencionada, la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. ESP manifiesta como causales de su solicitud, las siguientes:

"A.- La presente solicitud a esa comisión Reguladora se ha elaborado con base en el artículo N° 126 de la ley N° 142 de 1994, que establece la posibilidad de modificar las fórmulas tarifarias mediante acuerdo entre la empresa y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

B.- Los antecedentes de la situación tarifaria de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo administrados por la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. ESP son los siguientes:

B.1.- En el año de 1998, se realizó el estudio de costos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, aplicando la metodología definida por la CRA.

B.2.- La Junta Directiva de la empresa, mediante acuerdo según Acta de Junta Directiva No. 08 de 1999 con base en el mismo estudio de costos adoptó las estructuras tarifarias y los correspondientes planes de ajuste.

B.3.- A partir de la aplicación de las nuevas estructuras tarifarias por parte de esta empresa, así como en los años siguientes a dicha aplicación ha sido prolongado y reiterativo el malestar general de la población por causa del costo de las tarifas que se cobra (sic) a los usuarios, situación que ha sido de especial preocupación y estudio por la actual administración, y en efecto después de amplios debates entre la actual gerente de la empresa y la administración municipal se propuso entre otros tomar algunas medidas (sic) concretas para reducir el costo de las tarifas, todo con la finalidad de evitar las ya graves situaciones de orden público y situaciones de amenazas contra miembros de la administración de la empresa por parte de la ciudadanía. Aguas de Cajicá optó en el año 2000 por medidas tales como congelación de tarifas y otorgamiento de descuentos o alivios como medidas (sic) transitorias, todo lo cual no fue significativo frente a la situación económica de extrema pobreza que actualmente sufre un alto porcentaje de la ciudadanía cajiqueña.

B.4.- No sobra resaltar el público malestar social que ha tenido un particular recrudecimiento del malestar social (sic) desde principios del presente año,

situación que aprovechó injustamente contra la empresa un reconocido periódico de amplia circulación nacional, pero que avocó aún más a incrementar la situación de imagen (sic) de la empresa con sus propios usuarios.

B.5.- Este preordenado deterioro de las relaciones de la empresa con los usuarios ha llegado a tal punto de presentarse más de 6.700 derechos de petición, y más de 1950 acciones de tutelas (sic), así como dos paros cívicos en los últimos treinta días anteriores a esta fecha, desde luego todos encaminados a promover riesgosamente contra la empresa, la cultura de no pago de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

B.6.- La grave situación social y política ha requerido en varias oportunidades la presencia del Ministerio de Desarrollo, reuniones con la Comisión de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos en la búsqueda de una solución que concilie los intereses de menos costos para los usuarios sin perjuicio de la viabilidad financiera y de la eficiencia del servicio que presta la empresa a los cajiqueños.

B.7.- Así las cosas, entre otras son los motivos de hecho y de orden público los que han generado propuestas concretas por parte de la empresa y las autoridades municipales, quienes en conjunto acordamos explorar posibilidades técnicas que condujeran positivamente a una reducción de los costos de referencia sin menoscabar la estabilidad financiera de la empresa. Una vez verificada esta posibilidad se contrató la correspondiente consultoría, cuyo resultado final se consigna en el volumen del estudio, que se anexa.

B.8.- Hoy existe real y concreta voluntad por parte de la actual alcaldesa de Cajicá (sic) de aportar de acuerdo con la ley el reconocimiento y entrega de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 como una real alternativa para obtener reducción de costos de referencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios que conforman la base financiera para en efecto de lograr como consecuencia la reducción de las tarifas a favor de los usuarios.

B.9.- Teniendo en cuenta que sin causar perjuicio a las finanzas de la empresa, las fórmulas tarifarias pueden modificarse si hay acuerdo entre la empresa y la Comisión de Regulación como así lo prevee (sic) el artículo 126 de la ley 142 de 1.994, y por ello debidamente autorizada por la junta (sic) Directiva de Aguas de Cajicá S.A. ESP, entregamos a su especial consideración la presente solicitud, la cual esperamos sea considerada favorablemente en beneficio de la empresa y sus usuarios."

Que para cumplir con el trámite de análisis de su solicitud, la empresa manifiesta lo siguiente:

"C.- Para cumplir con el trámite previsto en la ya mencionada resolución 151 y observando los requisitos establecidos en las normas pertinentes, aclarando que a pesar de que el costo tarifario acordado según lo preceptuado en el artículo 126 de la ley 142 de 1994 no se encuentra hoy reglamentado, por lo cual para mayor ilustración de su despacho anexamos los siguientes documentos:

1.- Estudio de replanteamiento de las fórmulas tarifarias de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la empresa Aguas de Cajicá S.A. ESP, en el cual se aplica la metodología de costos reglamentada por la CRA, e incluye el estudio de viabilidad empresarial de la empresa. (Incluye información en medio magnético -un (1) diskette- que contiene los archivos: Costocajicá.XLS, Viabcajica:XLS)

2.- Copia del acuerdo según acta de Junta Directiva N° 08 de 1999, mediante la cual se aprobaron las tarifas y los planes de ajuste tarifario de los servicios.

3.- Copia de los indicadores financieros y de servicio correspondientes al año

2001.

- 4.- Estados financieros oficiales debidamente auditados por el revisor Fiscal.
- 5.- Valoración de los activos debidamente refrendados por el Director Técnico de la empresa.
- 6.- Planes de expansión de los sistemas refrendados por el director técnico de la empresa según el monto que se defina.
- 7.- Informes de calidad del agua.
- 8.- Informes expedidos por la CAR sobre la calidad de los vertimientos de alcantarillado y del efluente de la Planta de Tratamiento y Documentos relacionados con el vertimiento de aguas residuales: Liquidación Tasa Retributiva, convenio suscrito con la CAR, valor de la PTAR.
- 9.- Indicador de agua no contabilizada año 200 (sic) y 2001.
- 10.- Estructura tarifaria y plan de transición tarifaria aplicados en el año 2001.
- 11.- Autorización de la Junta Directiva a la Gerente de Aguas de Cajicá S.A. ESP para tramitar la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias de acueducto, alcantarillado y aseo ante la CRA. -Extracto de acta N° 36 de Junta Directiva-
- 12.- Certificación de Autorizaciones al Gerente aprobadas por Junta Directiva.
- 13.- Carta de intención de firma del convenio de subsidios y disponibilidad presupuestal expedidos por el Municipio de Cajicá."

Que con fundamento en el procedimiento acogido por la Comisión con sujeción a lo establecido en la Ley 142 de 1994 (LSPD) y en el Código Contencioso Administrativo, para dar trámite a las solicitudes de modificación de costos de referencia a que hace referencia el Artículo 126 de la LSPD, se emitió un Comunicado con el fin de que los legítimos interesados pudieran ejercer su derecho de hacerse parte dentro de la actuación iniciada, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación de éste por parte de la Personería Municipal de Cajicá, (Cundinamarca).

Que el Comité de Expertos en sesiones del 31 de Mayo y 05 de Junio de 2002, decidió admitir formalmente para su estudio, la solicitud relativa a los servicios de acueducto y alcantarillado y en consecuencia, continuar con el trámite establecido en el Código Contencioso Administrativo. Igualmente, el Comité de Expertos consideró que la modificación solicitada para el servicio de aseo no es procedente por la vía del mutuo acuerdo y que en caso que la empresa considere que la estructura de costos actual debe ser variada, deberá sujetarse al procedimiento único para el trámite de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, definido en la Resolución 151 de 2001, Título V, Capítulo 2, sección 5.2.1.

Que de estas decisiones, se informó a la empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. mediante el oficio CRA-OJ-OR-01732 del 05 de Junio de 2002, anotándole que se continuaría con el trámite establecido y que si fuere el caso, se le solicitarían las aclaraciones a que hubiere lugar dentro del plazo establecido para tal fin, adjuntándole el comunicado elaborado por la CRA, en el que se indica el contenido y trámite a seguir, con el fin de que lo divulguen a los usuarios de dichos servicios públicos y a terceros que puedan estar directamente interesados o afectados con la decisión a tomar, atendiendo lo establecido en los Artículos 15 y 16 del C.C.A, según los cuales esta información se publicará dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de hacerlo, en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso, y su costo será cubierto por el peticionario.

Que con fecha Junio 05 de 2002 se informó a los miembros de la Comisión sobre la solicitud de la empresa, mediante los oficios CRA-OR-OJ-01738, CRA-OR-OJ-01740, CRA-OR-OJ-01739,

CRA-OR-OJ-01741 y CRA-OR-OJ-01742 dirigidos a los Ministerios de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Salud, al Departamento Nacional de Planeación y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente.

Que de acuerdo con el Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Comisión envió copia del Comunicado a la Alcaldía del Municipio de Cajicá, a la Personería Municipal, al Comité de Desarrollo y Control Social, a la Superintendencia Delegada Departamental para Cundinamarca y a la Defensoría del Pueblo, mediante comunicaciones CRA-OR-OJ-01733, CRA-OR-OJ-01734, CRA-OR-OJ-01735, CRA-OR-OJ-01736 y CRA-OR-OJ-01737, respectivamente, todas con fecha Junio 05 de 2002.

Que la empresa envía la comunicación N° 01-7819-02 de fecha Junio 12 de 2002, radicación CRA-2612 del 14 de Junio de 2002, a la cual anexa un ejemplar del diario La República, del día 11 de Junio de 2002, en el que se publicó el comunicado emitido por la Comisión informando a los legítimos interesados sobre la solicitud de la empresa; así como dos certificaciones en las que constan la publicación efectuada y la amplia circulación de este periódico, expedidas por el Subgerente Comercial y el Gerente General del diario la República, con fechas Junio 12 y 11 de 2002, respectivamente.

Que mediante oficio CRA-OJ-OR-01771, de fecha 13 de Junio de 2002, la Comisión solicita a la empresa Aguas de Cajicá S.A. ESP la aclaración, corrección o ampliación de la información presentada sobre varios temas específicos, así como el envío de algunos documentos adicionales:

• *"Enviar la siguiente información:*

1. *Copia del Informe de Gestión y Resultados suscrito por la firma de Auditoría externa de la empresa, por los años 2000 y 2001.*
2. *Copia del convenio suscrito entre el municipio y la CAR (presumiblemente el N° 240 de Agosto 25 de 1999), para la recepción, operación y mantenimiento de la PTAR, informando claramente las condiciones en las que el municipio delegaría estas responsabilidades a la empresa, si ello es así.*
3. *Copia del Dictamen del Revisor Fiscal sobre los estados financieros de la empresa, por los años terminados de 2000 y 2001.*
4. *Copia de los estados financieros de la empresa por el año terminado de 2001, debidamente firmados por el Representante Legal.*
5. *Informe sobre los requerimientos hechos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto a la ejecución del plan de inversiones contenido en la estructura tarifaria actual, así como copia de los descargos de la empresa".*

Que mediante oficio CRA-OR-01772, de fecha 13 de Junio de 2002, la Comisión solicita a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – S.S.P.D., que dado que en los análisis adelantados por la Oficina de Regulación para evaluar la modificación tarifaria propuesta para los servicios de acueducto y alcantarillado, se ha verificado la gran incidencia de los planes de inversión que la empresa ha incluido en las estructuras tarifarias que resultan del estudio de costos aplicado actualmente y del desarrollado para la citada solicitud de modificación, y, que la Comisión ha recibido quejas de los usuarios de estos servicios, en el sentido de que se presenta un presunto incumplimiento en la ejecución de los planes de inversión vigentes en las tarifas que la empresa ha venido cobrando desde 1999; le informe sobre el estado de avance de la investigación que en este sentido, adelanta actualmente esta entidad.

Que con fecha 14 de Junio de 2002, mediante comunicación N° 7822-02, radicación CRA-2613, la empresa responde las observaciones formuladas por la CRA y allega nueva información, con respecto a su solicitud de modificación de costos de referencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Se informa que:

"Inicialmente se adjunta la siguiente información:

ANEXO No 1 (Copia del informe de gestión y resultados suscrito por la firma auditora correspondiente al año 2000).

ANEXO No. 2 (Copia del convenio suscrito entre el municipio y la CAR para la recepción, operación y mantenimiento de la PTAR).

ANEXO No. 3 (Copia del dictamen del revisor fiscal por los años terminados 2000 y 2001).

ANEXO No. 4 (Informe a la Contaduría General de la Nación sobre el requerimiento hecho por la Empresa AGUAS DE CAJICA S.A. E.S.P., a la anterior Representante Legal, para efecto de solicitarle su firma en los Estados Financieros con cierre a 31 de diciembre del 2001. Primer concepto de la Contaduría General de la Nación No. 2002-669 de fecha 11 de febrero de 2002 (sic); segundo concepto de la Contaduría General de la Nación No. 20024-8970 de fecha 21 de mayo de 2002).

ANEXO No. 5 (Informe sobre el requerimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto a la ejecución del plan de inversiones y respuesta de la Empresa AGUAS DE CAJICA S.A. E.S.P.).

ANEXO 5 A. (Análisis de resultados de los Indicadores de Gestión, dentro del informe realizado por la Auditoría Externa de la empresa, Informe sobre los indicadores de eficiencia en el recaudo).....

.....Obsérvese que el estudio vigente se refiere a 10.041 viviendas potenciales y no existentes, por lo cual se adjunta la correspondiente certificación. ANEXO 5 B.....

Se anexa lo solicitado para el Plan de Inversión, relacionado con; identificación de obras, cronogramas presupuestos) (sic) ANEXO No. 6

Se anexa certificación sobre inexistencia de bienes inmuebles de la Empresa AGUAS DE CAJICA S.A. E.S.P.). ANEXO No. 7.....

11.- Se anexa la certificación sobre la infraestructura aportada por el municipio de Cajicá a la empresa y que forman parte de los bienes de la empresa, los cuales se utilizaron para el cálculo del Valor de reposición de activos (VRA): ANEXO No. 8.....

14.- Los intereses corrientes y por mora que se vienen generando por la deuda de la empresa con el municipio de Cajicá, corresponden al pagaré representativo de la deuda de la empresa de AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. a favor del municipio de Cajicá, el cual se anexa..... ANEXO No. 9.....

15.- Se anexa memoria de cálculo de la tasa retributiva suministrado por la CAR con base en la cual se estimó el valor anual por este concepto. ANEXO No. 10.....

ANEXO No. 11. (Convenio de subsidios vigente para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo suscrito por el Municipio de Cajicá y la empresa Aguas de Cajicá S.A. ESP.)....."

Que mediante comunicaciones de fechas Junio 14 y 17 de 2002, radicaciones CRA-2616 y CRA-2759 del 14 y 26 de Junio de 2002, respectivamente, el Sr. Diego Edgar Molano Puerto, en calidad de Veedor Ciudadano, solicita constituirse en parte dentro del procedimiento de modificación de costos de referencia que se adelanta, argumentando la inconformidad de los habitantes del municipio con las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado; el incumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el Artículo 5.1.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001, en cuanto a la obligación de las personas prestadoras de estos servicios, de comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de control del Comité de Desarrollo y Control Social, para explicar la determinación tomada, en un lapso máximo de quince (15) días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva

o quien haga sus veces; que los estados financieros correspondientes al año 2001 presentados por la empresa, no se encuentran firmados por su jefe del Área Financiera ni por su Representante Legal, presentan errores contables según informe de la Contaduría General de la Nación y están firmados por el Revisor Fiscal con salvedad de dictámen; y, pidiendo claridad, ya que existe "dualidad de criterio" entre lo informado por la empresa y por la CRA, en relación con los rezagos que presentan las tarifas de los servicios de alcantarillado y aseo.

Que mediante oficio N° CG-159 de fecha Junio 14 de 2002, radicación CRA-2705 del 24 de Junio de 2002, el Dr. Diego Fernando Jiménez Gaitán, Personero Municipal de Cajicá, informa que su despacho publicó el comunicado remitido por la Comisión mediante el oficio CRA-OR-OJ-01734, en la cartelera oficial de la Alcaldía y la Personería, y envió copias a la Alcaldesa Municipal, a la Gerente de la empresa, al Concejo Municipal y notificó a los veedores y al Comité de Desarrollo y Control Social; adjuntando copia de las cartas remisorias a las diferentes entidades y notificación personal a los dos últimos.

Que mediante oficio N° CMC-303-2002 de fecha Junio 18 de 2002, radicación CRA-2845 del 05 de Julio de 2002, el Dr. José Vicente Gutiérrez T., Presidente del Concejo Municipal de Cajicá, solicita constituirse en parte dentro del procedimiento de modificación de costos de referencia que se adelanta, pidiendo se revise el correcto diligenciamiento de los análisis de viabilidad financiera presentados por la empresa, de acuerdo con la Resolución CRA N° 05 de 1996, ya que *"..el Municipio tiene cuantiosas inversiones"*.

Que mediante oficio N° 2002-529-038734-1 del 05 de Julio de 2002, radicación CRA-2871 del 09 de Julio de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – S.S.P.D., manifiesta que acoge positivamente la modificación de los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por Aguas de Cajicá S.A. E.S.P. y que continuará con la investigación abierta a la citada empresa por el presunto incumplimiento en la ejecución del plan de inversiones (Auto N° 008 del 31 de Enero de 2002).

Que mediante oficio N° 2002-529-040663-1 del 22 de Julio de 2002, radicación CRA-3071 del 29 de Julio de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – S.S.P.D., manifiesta que mediante Auto N° 008-2002 del 31 de Enero de 2002, se ordenó la apertura de investigación administrativa a la empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., por el presunto incumplimiento del plan de inversiones.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

La Comisión debe analizar los argumentos e información presentada por la empresa en su solicitud. El análisis se ha efectuado, incluyendo todos los argumentos, información y soportes, relacionados con cada uno de los costos de referencia definidos en las metodologías tarifarias de la Comisión y una vez cumplidos los trámites definidos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994, las tarifas deben reflejar siempre, tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste. Así mismo, debe observar el criterio de suficiencia financiera, según el cual las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.

Bajo estas premisas, de la revisión de la solicitud presentada por AGUAS DE CAJICÁ S.A. – E.S.P. y de acuerdo con la regulación vigente, se consideran válidos los argumentos según los cuales, los costos de la Empresa sufrieron modificaciones en los servicios de acueducto y alcantarillado, más no así en el servicio de aseo.

I.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Aún cuando el procedimiento de modificación de costos de referencia por mutuo acuerdo no se encuentra regulado, para efectos de evaluar la documentación presentada en la solicitud de la empresa, se presenta el análisis de cada uno de los requerimientos establecidos en los Artículos 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de la Resolución 151 de 2001:

1. Que se presenten las causales señaladas en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

La empresa hace su solicitud basada en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, el cual establece para las fórmulas tarifarias, que éstas "....tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual.". De la misma manera, el citado Artículo, establece como excepción, que también podrán modificarse las fórmulas tarifarias, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado, cuando sea evidente que se cometieron graves errores de cálculo que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas.

En la información presentada se observa, como se mostrará en el posterior análisis técnico, que la empresa dentro del estudio de costos que aplica actualmente, incluyó para los servicios de acueducto y alcantarillado, unos planes de inversión por valores de \$2.291 millones y \$4.630 millones (\$ diciembre de 1998), respectivamente, que no se han venido cumpliendo y que, al estar siendo cobrados a los usuarios les están causando perjuicios, por cuanto el principio de eficiencia económica definido en el Artículo 142 de la Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados y que no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia.

En este sentido, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de su Delegada para Cundinamarca, adelanta actualmente una investigación contra la empresa Aguas de Cajicá S.A. ESP. (Auto N° 008 del 31 de Enero de 2002).

Con respecto al servicio de aseo, en el estudio de costos presentado, el Consultor de la empresa, manifiesta:

"Como se demuestra en este estudio, es técnicamente factible la reducción de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, sin que se comprometa la estabilidad financiera de la empresa y como consecuencia, se reduzcan las tarifas a los usuarios, tal como se comprueba en el estudio de viabilidad empresarial que se consigna en este informe. Sin embargo, se requiere:

- *Adelantar simultáneamente la modificación de los costos de referencia o fórmulas tarifarias del servicio de aseo y la (sic) adoptar el correspondiente plan de ajuste, ya que la viabilidad financiera de la empresa debe ser analizada en su conjunto, es decir con los tres servicios que administra. Como se sabe, este servicio produce déficit. En el presente informe se hace el correspondiente estudio de costos de este servicio.*
- *Transferir a la empresa por parte del municipio, los recursos necesarios para financiar los subsidios. Como lo ha planteado esta consultoría, la reducción tarifaria será el resultado de replantear los costos de referencia y de asignar estos recursos."*

Las causales argumentadas por la empresa no pueden clasificarse dentro del grave error de cálculo ni del caso fortuito o de fuerza mayor. Sin embargo, ante el perjuicio causado a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, la Comisión puede admitir, que por mutuo acuerdo entre ésta y la empresa, se modifiquen los costos para estos servicios y se subsane la situación presentada.

Para el servicio de aseo, la modificación planteada no hace variar las tarifas finales significativamente, por lo cual no hay lugar a que se admita su variación por la vía del mutuo acuerdo, siendo lo más aconsejable para contribuir a la viabilidad financiera de la empresa, que se modifique el plan de transición vigente, sin variar los costos de referencia, lo cual puede hacerse con la aprobación de su Junta Directiva. En caso que la empresa considere que la estructura de costos actual debe ser modificada, deberá sujetarse al procedimiento único para el trámite de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, definido en la Resolución CRA 151 de 2001, Título V, Capítulo 2, sección 5.2.1.

En la comunicación N° 7822-02, radicación CRA-2613 de fecha 14 de Junio de 2002, la empresa reitera la solicitud de incluir el servicio de aseo en la modificación tarifaria y manifiesta:

"Finalmente manifestamos el interés de la Empresa de adelantar los trámites correspondientes a la modificación de los costos de referencia y tarifas meta del servicio de aseo, en el cual no fue aceptada por el mutuo acuerdo (sic).

Lo anterior, por cuanto se ha observado una reducción del 20% en el componente CMD, que es el componente más representativo en este servicio.

Adicionalmente, la modificación propuesta permite un cobro más justo en el barrido.

La Junta Directiva de la empresa consideró muy importante revisar y replantear los costos del servicio de aseo, ya que precisamente es este el servicio que mayor déficit le viene generando a la Empresa."

En este sentido, los análisis de la CRA se mantienen tal como se han expuesto, es decir, que para el servicio de aseo, la modificación planteada no hace variar las tarifas finales significativamente y no hay lugar a que se admita su variación por la vía del mutuo acuerdo.

2. Que la estructura tarifaria vigente y el Plan de Transición Tarifario, objeto de la solicitud de modificación y en consecuencia las respectivas fórmulas tarifarias que la constituyen, esté debidamente aprobada por la entidad tarifaria local habiendo cumplido el procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia de conformidad con la Resolución 151 de 2001, Secciones 5.1.1 y 5.1.2.

La Junta Directiva, en su condición de autoridad tarifaria, impartió las aprobaciones correspondientes a la estructura tarifaria vigente y al plan de transición tarifaria, objeto de la solicitud y en consecuencia las respectivas fórmulas tarifarias que la constituyen, después de haber cumplido el procedimiento de aplicación de tarifas e información a los organismos de regulación, control y vigilancia según las Secciones 5.1.1 y 5.1.2 de la Resolución 151 de 2001.

La empresa adjunta a su comunicación copia del extracto del Acta N° 008 de 1999 de reunión de Junta Directiva llevada a cabo el 08 de Abril de 1999, la cual ya había sido enviada en su momento a la Comisión, como constancia de la aprobación del estudio de costos aplicado actualmente, así como de su plan de transición inicial, que posteriormente fue modificado para los tres servicios de acuerdo con lo establecido en la Ley 632 de 2000 y en la Sección 1.3.19 de la Resolución CRA-151 de 2001, según consta en el Acta N° 027 de reunión de Junta Directiva celebrada el 15 de Marzo de 2001, en la que dicha modificación se aprobó y cuya copia reposa en los archivos de la Comisión.

Igualmente, en los archivos de la Comisión hay copia de la comunicación N° 01-092-02, radicación CRA-0736 del 15 de Febrero de 2002, enviada por la empresa a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la que le informan que los planes de transición modificados fueron enviados a dicha entidad mediante comunicaciones Nos. 01-306-01 y 01-313-01 de fechas Mayo 14 y 17 de 2001, respectivamente.

3. Que la entidad prestadora que hace la solicitud de modificación, haya alcanzado las tarifas meta del servicio, al momento de presentar la petición. No requiere del cumplimiento de la condición establecida en este numeral la modificación de fórmulas tarifarias que consista

en efectuar ajustes en los costos de referencia que conlleven a la disminución de las tarifas meta.

El procedimiento hará mención expresa para modificar las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Para los dos primeros, en los costos de referencia la solicitud prácticamente mantiene el CMA (aumento del 0,6% en acueducto y disminución del 2,2% en alcantarillado), presenta incrementos en el CMO (1,4% en acueducto y 88,0% en alcantarillado), y disminuciones en el CMI (65,1% en acueducto y 47,5% en alcantarillado), resultando finalmente unas reducciones del 20,6% y del 38,9% en el CMLP de acueducto y alcantarillado, respectivamente, y del 18,7% y 35,0% en la Tarifa Media Básica de cada servicio.

4. Que la entidad prestadora objeto de la solicitud de modificación haya cumplido con las metas a que se haya comprometido ante los organismos de regulación, vigilancia y control y en los contratos de operación o gestión para la prestación de los servicios, en especial en los siguientes aspectos:

En la solicitud de modificación de costos de referencia, la empresa adjunta un informe de indicadores financieros y de servicios para el año 2001 (Capital de Trabajo, Razón Corriente, Prueba Ácida, Nivel de Endeudamiento, Concentración del Endeudamiento, Apalancamiento Total y a Corto Plazo, Rotación de Cartera, Periodo de Cobro, Promedio de Reclamos por facturación, Índices de Conexiones).

No envía inicialmente copia del Informe de Auditoría Externa que se debe enviar a la SSPD con el formato de resultados de los indicadores de gestión. En la información complementaria allegada por la empresa mediante comunicación radicada CRA-2613 del 14 de Junio de 2002, envían copias de los informes de gestión y resultados suscritos por la firma auditora para los años 2000 y 2001.

En el anexo 1 se presenta la información relacionada con los parámetros generales tenidos en cuenta en el desarrollo de los estudios de costos, estableciendo la comparación entre la situación actual, la solicitud planteada y la decisión final.

• **Aumentos en la cobertura efectiva de los servicios.**

Para el servicio de acueducto, reportan una cobertura del 91,6% para el año 2001, frente a una cobertura del 62,7% en el año 1998. Reportan 7.258 usuarios en el nuevo estudio, frente a 6.298 usuarios del estudio anterior. Con estas cifras, el incremento en la cobertura entre los años 1998 y 2001 es del 46,1% y en el número de usuarios es del 15,2%.

Para el servicio de alcantarillado, reportan una cobertura del 83,0% para el año 2001, frente a una cobertura del 57,1% en el año 1998. Reportan 6.576 usuarios en el nuevo estudio, frente a 5.736 usuarios del estudio anterior. Con estas cifras, el incremento en la cobertura entre los años 1998 y 2001 es del 45,4% y en el número de usuarios es del 14,6%.

Las diferencias que se presentan en los Índices de Cobertura, se explican en gran razón por una disminución en el número total de viviendas, que en el estudio vigente es de 10.041 unidades mientras que en la modificación solicitada es de 7.922 unidades. Igualmente, se presentan significativas diferencias entre los dos estudios, al analizar la distribución de los usuarios por estrato y sector, ya que hay un gran aumento en el número de usuarios de los estratos 1 al 4 y una gran disminución en los de los estratos 5 y 6 y los sectores industrial y comercial.

En el oficio CRA-OJ-OR-01771 del 13 de Junio de 2002, se solicitó a la empresa una explicación sobre estas dos situaciones, la cual fue expuesta en la comunicación de la empresa con radicado CRA-2613 del 14 de Junio del mismo año:

"Explicar los cambios que se presentan en el número de viviendas de la población y la distribución de usuarios por estrato y/o sector, entre los estudios desarrollados con años base 1998 y 2001."

La empresa informa que según las proyecciones de población del DANE, para el año 2001 hay 41.195 habitantes, que con un índice de ocupación de 5,2 Hab./Vivienda, arroja un número total de viviendas de 7.922, valor tomado en el estudio con año base 2001. Anexan una certificación suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, en la que consta que revisado el Plan de Desarrollo 1998-2001 "Futuro y Prosperidad de Nuestra Gente" se encontró que a fecha 05 de Noviembre de 1997, el número de viviendas en el municipio de Cajicá era de 5.042 y el número total de predios de 11.391. No encuentran el fundamento para las 10.041 viviendas tomadas en el estudio de costos de año base 1998.

Presentan un cuadro que relaciona las variaciones en el registro de suscriptores desde 1997 hasta enero de 2002, justificando los cambios en los suscriptores no residenciales con una reclasificación de los pequeños negocios conexos a las viviendas, que los incluyó como residenciales. Incluyen reportes de facturación de diferentes períodos del lapso mencionado, para demostrar que la información de suscriptores del estudio de la solicitud, es la clasificación real de suscriptores por uso y estrato, de acuerdo con la cual se les cobran los servicios prestados.

- **Mejoras progresivas para alcanzar o mantener los estándares y normas técnicas en la calidad del recurso hídrico, el tratamiento de vertimientos y la disposición adecuada de residuos sólidos, de acuerdo a la normatividad vigente.**

Con respecto al agua potable suministrada por la empresa, dentro de los documentos anexos a la solicitud, envían fotocopia de las planillas mensuales del Libro de Registro y Control de Calidad del Agua correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001, con los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos especificados en el Decreto 475 de 1998, en los que se observa una calificación de "Aceptable" y un "Porcentaje de Aceptabilidad" del 100% de las muestras, en todos los casos. Las planillas están firmadas por la Gerente, el Director Técnico y el Auxiliar de Laboratorio de la empresa.

Con respecto a las aguas residuales, en la solicitud la empresa anexa copia de los informes expedidos por la CAR, sobre la calidad de los vertimientos de alcantarillado y del efluente de la planta de tratamiento, con una descripción del estado actual de la PTAR y con las planillas de los resultados obtenidos en las pruebas de laboratorio adelantadas en el año 2001 y en los tres primeros meses de 2002, en los que se anota como observación que el mantenimiento y operación de la planta son "Normales". Igualmente anexan fotocopia del Convenio Interinstitucional CAR-Municipio N° 073, para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la PTAR, suscrito en 1992. No adjuntan inicialmente copia del Convenio N° 240 del 25 de Agosto de 1999, para la administración y operación de la PTAR por parte del municipio, el cual es mencionado en el informe de la CAR y que posteriormente es enviado.

Dentro del estudio de costos presentado, Aguas de Cajicá S.A. ESP presenta las "Memorias de Cálculo de la Tasa Retributiva" cuyo monto inicial es de \$10,98 millones/año y posteriormente es ajustado a \$13,41 millones/año; y calcula para el año base \$19,8 millones para operación y mantenimiento de la PTAR, valores que no tiene en cuenta para el cálculo inicial del CMO, pero que propone se admitan adicionalmente para iniciar su cobro una vez el municipio la reciba.

- **Mejoramiento en las demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios.**

La empresa ha acometido campañas de uso racional del agua y programas de disminución del Índice de Agua no Contabilizada, así como de análisis de consumos y estadísticas por rango en cada sector, medidas y recomendaciones para disminuir los consumos y dar un uso racional al agua.

Igualmente presenta una relación de la atención de peticiones, quejas y reclamos, según la

cual durante el año 2001 los reclamos mensuales con respecto a la facturación expedida oscilaron entre el 0,0% y el 3,57% y las solicitudes de conexiones atendidas frente a las solicitadas tuvieron una relación que varió entre 0 y 7,6. El tiempo promedio de atención de una conexión varió entre 1,34 y 22,7 días por solicitud.

Se hace notar que dentro del Índice de Conexiones reportado por la empresa para cada mes del año 2001, en ocho de ellos se realizó un mayor número de conexiones que de solicitudes recibidas, lo cual evidencia que la empresa atendió un gran número de solicitudes repesadas y/o que actuó eficazmente en la legalización de conexiones fraudulentas.

Dentro de los indicadores de gestión, reportan una continuidad del 100% en los servicios de acueducto y alcantarillado (8.760 horas/año).

Con el oficio CRA-OJ-OR-01771 del 13 de Junio de 2002, se solicitó a la empresa copia del Informe de Auditoría Externa enviado a la SSPD con el formato de resultados de los indicadores de gestión. Como ya se informó, en la comunicación de la empresa con radicado CRA-2613 del 14 de Junio del mismo año, envían copias de los informes de gestión y resultados suscritos por la firma auditora para los años 2000 y 2001.

- **Ejecución del total de las inversiones anuales previstas en el Plan de Inversión incluido en la estructura tarifaria vigente al momento de presentar la solicitud.**

El plan de inversiones presentado por la empresa para los servicios de acueducto y alcantarillado dentro del estudio vigente actualmente, contempla los siguientes proyectos:

AGUAS DE CAJICÁ S.A. ESP								
Resumen Plan de Inversiones Estudio de Costos 1998								
Millones de \$ de Diciembre de 1998								
SERVICIO	PROYECTO	1999	2000	2001	2002	2003	TOTAL	VPI
Acueducto	Captación Pozos	0	1.023	0	0	0	1.023	
	Tratamiento	0	0	700	0	0	700	
	Almacenamiento	0	300	0	0	0	300	
	Estudios/Software	218	50	0	0	0	268	
	TOTAL		218	1.373	700	0	0	2.291
Alcantarillado	Conducción a PTAR	167	333	0	0	0	500	
	Redes Distribución	37	150	1.363	1.250	1.250	4.050	
	Estudios	80	0	0	0	0	80	
	TOTAL		284	483	1.363	1.250	1250	4.630

La empresa actualmente enfrenta denuncias de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, por el incumplimiento de las inversiones incluidas en el régimen tarifario adoptado.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelanta una investigación sobre dichas denuncias y corresponde a dicha entidad tomar las medidas pertinentes, de acuerdo con los resultados obtenidos (Auto N° 008 del 31 de Enero de 2002).

Mediante oficio CRA-OR-01772, de fecha 13 de Junio de 2002, la Comisión solicita a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – S.S.P.D., que dado que en los análisis adelantados por la Oficina de Regulación para evaluar la modificación tarifaria propuesta para los servicios de acueducto y alcantarillado, se ha verificado la gran incidencia de los planes de inversión que la empresa ha incluido en las estructuras tarifarias que resultan del estudio de costos aplicado actualmente y del desarrollado para la citada solicitud de modificación, y, que la Comisión ha recibido quejas de los usuarios de estos servicios, en el sentido de que se presenta un presunto incumplimiento en la ejecución de

los planes de inversión vigentes en las tarifas que la empresa ha venido cobrando desde 1999; le informe sobre el estado de avance de la investigación que en este sentido, adelanta actualmente esta entidad.

Mediante oficio N° 2002-529-040663-1 del 22 de Julio de 2002, radicación CRA-3071 del 29 de Julio de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – S.S.P.D., manifiesta que mediante Auto N° 008-2002 del 31 de Enero de 2002, se ordenó la apertura de investigación administrativa a la empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., por el presunto incumplimiento del plan de inversiones.

Se solicitó a la empresa copia del Informe de Auditoría Externa enviado a la SSPD, con el objeto de analizar los comentarios hechos sobre la ejecución del plan de inversiones. En el informe del año 2000, en la carta remisoria la Auditora Externa manifiesta que "La empresa no cuenta con capital de trabajo para inversiones." y en sus recomendaciones dice: "La administración cuando proyecte el Indicador de ejecución de Inversiones (acueducto, alcantarillado y aseo) debe revisar que dentro del presupuesto se cuente con los recursos necesarios para realizar las inversiones que se tienen proyectadas, o agilizar las gestiones correspondientes a obtener préstamos cuando el Plan de Inversiones va a ser financiado, con el fin de que el Índice proyectado obtenga los resultados esperados al finalizar el año."

Igual solicitud se hizo sobre los informes del Revisor Fiscal correspondientes a los años 2000 y 2001, ya que particularmente los estados financieros del año 2001 no están firmados por el representante Legal de la empresa y están firmados por el Revisor Fiscal con la nota "Dictamen con salvedad".

En este sentido, en la comunicación de la empresa con radicado CRA-2613 del 14 de Junio de 2002, envían copia del Informe a la Contaduría General de la Nación sobre el requerimiento hecho por AGUAS DE CAJICA S.A. E.S.P., a la anterior Representante Legal, para efecto de solicitarle su firma en los Estados Financieros con cierre a 31 de diciembre del 2001 y dos conceptos de la Contaduría General de la Nación sobre la forma de registrar contablemente en las Cuentas de Orden el valor de los subsidios pendientes de pago por parte del municipio. Igualmente, anexan copia del Informe y Dictamen del Revisor Fiscal para los años 2000 y 2001, en el último de los cuales manifiesta que su opinión es "ADVERSA" por efecto de los ajustes que se efectuaron al estado de cartera y de ingresos, como se detalla en las notas 2 y 12, por lo cual, en su concepto, los estados financieros **NO** presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía y la Contabilidad **NO** se llevó conforme a las normas legales establecidas y a la Técnica Contable.

La empresa presenta los estados financieros correspondientes a los años 2000 y 2001, con la información comparada con el período inmediatamente anterior, por lo cual se observan también los resultados del año 1999. En los balances generales con fecha de corte al 31 de Diciembre de cada año, se consignan las siguientes variaciones en las cuentas del Activo No Corriente (miles de pesos):

CONCEPTO	1999	2000	2001
Propiedades, Planta y Equipo	2.725.306	2.983.131	2.838.339
Construcciones en Curso	38.435	41.702	0
Redes, Líneas y Cables	2.544.258	2.854.697	2.862.676
Maquinaria y Equipo	18.886	38.853	42.188
Muebles, Enseres y Equipos de Ofic..	23.075	46.061	48.023
Equipo Comunicación y Computación	68.901	88.826	88.825
Equipo Transp., Tracción y Elevación	247.295	306.438	353.110
Depreciación Acumulada	(215.544)	(393.446)	(556.483)

Sin tener en cuenta la depreciación, los activos aumentaron en \$435,7 millones entre los años 1999 y 2000 y en \$18,2 millones entre los años 2000 y 2001, valores que están por debajo de los compromisos de inversión asumidos por la empresa en su esquema

tarifario.

En la comunicación enviada por la empresa, radicado CRA-2613 del 14 de Junio de 2002, se envía un documento titulado "Variación en Propiedad Planta y Equipo 1998-2001" que ratifica los análisis de la CRA, confirmando que los valores invertidos se encuentran por debajo de los compromisos de inversión y argumentando que los incrementos en propiedad, planta y equipos obedecen en general al ajuste por inflación.

- **Mejoramiento progresivo en el indicador de eficiencia del recaudo hacia una meta mínima del 85%.**

La empresa en su solicitud inicial, no envía información específica sobre los indicadores de eficiencia en el recaudo. En los informes de Auditoría Externa que se solicitaron, se analiza el indicador de eficiencia del recaudo presentando la rotación de cartera para cada servicio, al 31 de diciembre de 2000 (94 días para acueducto, 95 para alcantarillado y 186 para aseo) .

En el estudio de viabilidad financiera presentado en la solicitud, dentro de la información básica reportan para el año 2001 una rotación de cartera general de 96 días (para el sector oficial es de 182 días y para el particular de 33 días) y proyectan reducirla a 60 días para el año 2005 (para el sector oficial 150 días y para el particular de 34 días).

En los balances generales presentados a Diciembre 31 de los años 2000 y 2001, se observan los siguientes valores en la Cuenta "Deudores" (Miles de pesos):

CONCEPTO	1999	2000	2001
Deudores	882.715	990.907	959.879
Servicios Públicos	608.626	711.129	906.709
Deudas de Difícil Cobro	353.376	317.303	90.695
Provisión para Deudores	(79.287)	(37.525)	(37.525)

Se presenta un incremento anual significativo en las cuentas por cobrar por concepto de la prestación de los servicios públicos e igualmente, una importante disminución en las cuentas de difícil cobro.

En la comunicación enviada por la empresa, radicado CRA-2613 del 14 de Junio de 2002, se envía un documento titulado "Variaciones de Cartera 1998-2001" que ratifica los análisis de la CRA, confirmando los cambios presentados y argumentando que los incrementos de 1999 corresponden a la aplicación del nuevo estudio de costos y que en el año 2000 las tarifas fueron congeladas y se otorgaron alivios.

Los Estados de Pérdidas y Ganancias para los años 2000 y 2001, presentan la siguiente distribución de ingresos:

CONCEPTO	1999		2000		2001	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Venta Servicios	2.485.819	100,0	2.675.536	100,0	2.895.641	100,0
Acueducto	2.271.193	91,4	2.301.542	86,0	2.326.164	80,3
Alcantarillado	579.854	23,3	558.326	20,9	501.737	17,3
Aseo	305.610	12,3	255.693	9,6	225.554	7,8
Devoluciones	(670.838)	(27,0)	(440.025)	(16,4)	(157.814)	(5,5)

Se observa que los ingresos totales han crecido en un 7,6% entre el año 1999 y el año 2000 y en un 8,2% entre éste último y el 2001. Levemente, los ingresos de acueducto han crecido

y los de alcantarillado han disminuido.

En la comunicación enviada por la empresa, radicado CRA-2613 del 14 de Junio de 2002, se envía un documento titulado "Variaciones Ingresos 1998-2001" que muestran unos valores que no coinciden exactamente con los contenidos en los Estados de Pérdidas y Ganancias, pero que en orden de magnitudes presentan las variaciones mencionadas en los análisis de la CRA. La empresa presenta los ingresos netos por cada servicio, descontando las devoluciones, con lo cual demuestra que los ingresos de cada uno de ellos, en el período 1999 a 2001, han crecido, así:

CONCEPTO	1999		2000		2001	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Venta Servicios	2.504.725	100,0	2.721.922	100,0	2.895.548	100,0
Acueducto	1.984.799	79,2	2.150.373	79,0	2.205.069	76,2
Alcantarillado	355.925	14,2	400.753	14,7	475.133	16,4
Aseo	164.001	6,5	170.796	6,3	215.346	7,4

En general, se evidencia una preocupante situación de cartera, ya que la relación entre las cuentas por cobrar y los ingresos por venta de servicios, es del 35.5% para el año 1999, del 37.0% para el año 2000 y del 33.2% para el año 2001.

- **Reducción progresiva del índice de agua no contabilizada en acueducto hacia la meta de reducción del 30% prevista por la Comisión, teniendo en cuenta el plazo establecido por la misma, certificación que debe ser presentada por el representante legal de la Empresa y avalada por el Gerente Operativo o quien haga sus veces.**

La empresa parte de un IANC del 40,6% para el año 2001 y plantea reducirlo hasta el 30% en el año 2006.

Dentro de la información enviada por la empresa en su solicitud, se encuentra un informe suscrito por su Director Técnico, en el que se presentan los IANC correspondientes al período comprendido entre Abril de 1998 y Diciembre de 2001, mostrando que éste fue del 44,0% para el período Diciembre 1999-Diciembre 2000 y del 40,7% para el período Diciembre 2000-Diciembre 2001.

En el estudio de costos vigente actualmente, parten de un IANC del 48,0% para el año 1998 y plantean reducirlo al 30% a partir de 1999.

Si bien es cierto que las pérdidas de agua potable se han reducido y se evidencian logros importantes en este aspecto, estos han estado por debajo de las expectativas.

Se solicitó a la empresa presentar un programa de reducción del IANC y detección de conexiones fraudulentas. En la comunicación enviada por la empresa, radicado CRA-2613 del 14 de Junio de 2002, se envía una relación del IANC desde el segundo semestre de 1999 hasta el bimestre Marzo-Abril de 2002, mostrando que para 1999 el IANC fue del 46,26%; para el año 2000 de 44,10% y para el año 2001 del 40,63%. Ratifican lo tenido en cuenta en el estudio de costos de la solicitud, en el sentido de reducir este indicador hasta el 30% en el año 2006, desarrollando un programa de agua no contabilizada con acciones como el incremento de la cobertura de micromedición al 100% en el término de un año, la continuación del programa de revisión técnica de redes y control de fugas, trabajos de campo para la detección y regularización de conexiones clandestinas y fraudulentas, y, el control a grandes consumidores.

- **Demostración suficiente de que con la modificación de costos se da cumplimiento a lo**

establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 130 de 2000, "Por la cual se modifica el Artículo 18 de la Resolución 15 de 1997 y se dictan otras disposiciones".

La Resolución 130 de 2000, hoy integrada en el Artículo 4.2.5.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, trata exclusivamente temas relacionados con el servicio de aseo y su párrafo 1 es de carácter transitorio.

La empresa para calcular los costos de referencia de este servicio aplica lo consignado en la Resolución CRA 151 de 2001, Sección 4.2.7; criterios y metodología de costos y tarifas con arreglo a las cuales las personas prestadoras del servicio de aseo en municipios con menos de ocho mil usuarios, deben determinar las tarifas de prestación del servicio ordinario, por lo cual el parámetro h_0 no tiene aplicación.

La certificación del mejoramiento de los indicadores de gestión debe ser presentada por el representante legal de la empresa y avalada por la Auditoría Externa de Gestión y Resultados de acuerdo con lo señalado en la circular externa No. 001 del 2000 de la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.

La empresa no adjunta inicialmente a su solicitud, copia de los resultados de los Indicadores de gestión que debió remitir a la SSPD, consignando los avances de los diferentes indicadores. Se solicitó a la empresa el envío de los citados informes y, como ya se mencionó, fueron posteriormente remitidos para los años 2000 y 2001.

5. Que la solicitud sea presentada por la entidad tarifaria local o se acredite la respectiva autorización conferida al solicitante para tales efectos.

En su solicitud, la empresa adjunta copia del Acta N° 36 de la sesión de Junta Directiva realizada el 04 de Mayo de 2002 y una Certificación expedida por la Representante Legal, en las que se acredita la autorización que le fue conferida para adelantar el proceso, por mutuo acuerdo entre la Empresa y la Comisión, respecto de la modificación de los costos de referencia para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los términos del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

6. Que la solicitud incluya los ajustes graduales que se realizarán al Plan de Transición Tarifario como resultado de la modificación que se produzca en las tarifas meta de los servicios.

La Empresa remite en su solicitud, el plan de ajuste tarifario, el cual se aplicaría hasta diciembre de 2005 para los servicios de alcantarillado y aseo, que presentan importantes rezagos tarifarios. En el servicio de acueducto, las tarifas meta se aplicarían de forma inmediata.

7. Que, para el caso de las solicitudes de modificación de fórmulas tarifarias aplicables al servicio público domiciliario de acueducto, se cuente con la certificación de calidad del agua suministrada a la población, expedida por la autoridad de salud respectiva, en los términos señalados en el Decreto 475 de 1998, la cual debe anexarse.

Como ya se mencionó, la empresa dentro de los documentos anexos a la solicitud, envía fotocopia de las planillas mensuales del Libro de Registro y Control de Calidad del Agua correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2001, con los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos especificados en el Decreto 475 de 1998, en los que se observa una calificación de "Aceptable" y un "Porcentaje de Aceptabilidad" del 100% de las muestras, en todos los casos. Las planillas están firmadas por la Gerente, el Director Técnico y el Auxiliar de Laboratorio de la empresa.

Se hace mención a que en el oficio N° 5050 del 04 de Diciembre de 2001, radicación CRA-5133 del 13 de Diciembre de 2001, enviado por el Ministerio de salud, se incluye a Aguas de Cajicá S.A. ESP dentro del listado de laboratorios autorizados por dicha entidad para realizar los análisis de los parámetros básicos organolépticos, físicos, químicos y bacteriológicos de agua

para consumo humano, dentro de lo estipulado en el Artículo 34 del decreto 475 de 1998, por ser partícipes del Programa Interlaboratorio de Control de Calidad de Agua Potable liderado por el Instituto Nacional de Salud.

8. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 5.2.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2000.

La Empresa en su solicitud inicial hace mención expresa a las causales que la llevan a solicitar a la Comisión el mutuo acuerdo para modificar los costos de referencia de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, anexando los documentos de sustento.

Circular Externa No. 002 de 2000.

Con esta circular se expide el instructivo de condiciones técnicas que deben reunir las solicitudes de modificación de costos, dentro de las cuales está la presentación del estudio de viabilidad financiera en los términos de la Resolución CRA 05 de 1996, con la información del estudio de costos objeto de la solicitud.

La empresa envía el correspondiente estudio de viabilidad financiera, informando que los ingresos generados son suficientes para cubrir sus costos y gastos, produciendo excedentes y obteniendo patrimonio positivo, así como mostrando que las obligaciones existentes no superan la capacidad de la empresa para atenderlas.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD.

En la revisión del estudio de costos y tarifas enviado por Aguas de Cajicá S.A. – E.S.P. y los documentos soportes de la solicitud, se tienen las siguientes consideraciones generales:

- **Metodología:** Para los servicios de acueducto y alcantarillado, se observo la Resolución CRA 151 de 2001, Artículo 2.4.2.4, numeral 1 y Artículo 3.2.4.1; criterios y metodología de costos y tarifas para personas prestadoras de los servicios públicos domiciliario de acueducto y alcantarillado que presten el servicio a menos de 8.000 usuarios. Para el servicio de aseo, se aplicó lo consignado en la Resolución CRA 151 de 2001, Sección 4.2.7; criterios y metodología de costos y tarifas con arreglo a las cuales las personas prestadoras del servicio de aseo en municipios con menos de ocho mil usuarios, deben determinar las tarifas de prestación del servicio ordinario.
- **Justificación:** La empresa AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P. manifiesta como causal de su solicitud, el prolongado y reiterativo malestar general de la población por causa del costo de las tarifas, que ha sido motivo de estudio por parte de la administración de la empresa para explorar posibilidades técnicas que condujeran positivamente a una reducción de las mismas sin menoscabar su estabilidad financiera y de la administración municipal, que aportará recursos para el otorgamiento de mayores subsidios a los usuarios de menores ingresos.

Efectúan una revisión de los gastos administrativos y operacionales, así como de su distribución entre los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. En los gastos operacionales del servicio de alcantarillado, plantean bajo condicionamiento la inclusión de los gastos de mantenimiento de una PTAR que próximamente recibirán de la CAR, así como el pago de la Tasa Retributiva. La tasa de descuento utilizada en el cálculo del CMI la empresa plantea disminuirla al 9%.

- **Año Base:** 2001.
- **No. de Usuarios:** En el estudio inicial la empresa reportó 6.298 usuarios de los servicios de acueducto y aseo, con una cobertura del 62,7% y 5.736 usuarios del servicio de alcantarillado con una cobertura del 57,1%. En la presente solicitud se informa sobre 7.258

usuarios de los servicios de acueducto y aseo, con una cobertura del 91.6% y 6.576 usuarios del servicio de alcantarillado con una cobertura del 83.0%.

- **Tasa de Descuento:** 9%, los estudios anteriores se hicieron con una tasa de descuento del 13,5%.
- **IANC:** Parten de un 40,63% para el año base y plantean disminuirlo hasta un 30% en el año 2006, a partir del cual lo mantienen constante para todo el período de proyección.
- **Tasa de Crecimiento Poblacional:** 3.07%, que se ajusta al comportamiento registrado en el municipio en los últimos años y corresponde a la proyección de población urbana para el período 1995-2005 efectuada por el DANE. El estudio de costos de 1998 contempla una tasa de crecimiento poblacional del 2,5%. Dentro de los ajustes acordados en las discusiones con la empresa, se incrementa para los servicios de acueducto y alcantarillado, la tasa de crecimiento de los primeros años, teniendo en cuenta no solo el vegetativo, sino incluyendo aumentos en las coberturas de prestación.
- **Vida Útil de los Activos:** 30 años, horizonte de proyección para todos los activos, con excepción de la PTAR para la que toman 50 años.
- **Valor de Reposición de Activos:** presentan un estudio de valoración realizado por el Director Técnico de la empresa. Plantean para el servicio de alcantarillado la inclusión del valor de la PTAR, con condicionamiento a su recibo por parte del municipio, para la aplicación de este activo en las tarifas.
- **Plan de Inversiones:** Para el servicio de acueducto, reducen el plan de inversiones a \$935,2 millones en los años 2003 a 2006 y para el servicio de alcantarillado a \$1.460,5 millones en el período 2003 a 2007.
- **Costos de Operación:** Incluyen gastos de personal, operativos y generales, cargando a cada servicio los rubros identificados como propios de cada uno y distribuyendo los demás porcentualmente, de acuerdo con los registros contables. En el servicio de alcantarillado, incluyen como adicional el pago de la Tasa Retributiva a la CAR y los gastos de operación y mantenimiento de la PTAR que recibirán de dicha entidad, cuya inclusión también esta condicionada a que el municipio la reciba.
- **Costos de Administración:** Comprenden los servicios de personal con sus respectivos aportes parafiscales y prestaciones sociales y los gastos generales. Se distribuyen en un 50.5% para el servicio de acueducto, un 29.25% para alcantarillado y un 20.25% para aseo.

SERVICIO DE ASEO.

La empresa tanto en la solicitud inicial como en la ampliación de información, pide la modificación de costos de referencia también para el servicio de aseo.

Ya se expusieron las razones para no viabilizar por la vía del mutuo acuerdo esta modificación, ya que las variaciones en las tarifas finales no son significativas con respecto a la estructura tarifaria vigente y la Junta Directiva de la empresa puede autónomamente modificar el plan de ajuste tarifario, sin variar los costos de referencia, buscando la viabilidad financiera de este servicio. En caso de considerar que la estructura de costos actual debe ser modificada, la empresa podrá sujetarse al procedimiento único para el trámite de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, definido en la Resolución 151 de 2001, Título V, Capítulo 2, sección 5.2.1.

SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

En cuanto a los cálculos presentados en los estudios para obtener los costos de referencia para estos servicios, se tiene lo siguiente:

1. Costo Medio de Inversión (CMI) – Anexo 4.

1.1 - Valor Presente de la Demanda (VPD):

Las demandas del año base se estiman a partir de la información de número de usuarios y consumos promedio por estrato y sector, en cada servicio, proporcionada por el área comercial de la empresa. La tasa de crecimiento del 3,07% se utiliza para proyectar las demandas durante los horizontes de cálculo de 30 años (años 2001 a 2030) y 50 años (años 2001 a 2050), sin incluir incrementos en los consumos por aumento de la cobertura, que se reporta en un 91,6% para el servicio de acueducto (7.258 usuarios) y en un 83,0% para el servicio de alcantarillado (6.576 usuarios).

La tasa de descuento utilizada en el estudio de la actual solicitud es del 9%, cuando en el estudio anterior es del 13,5%. La empresa justifica este nuevo valor argumentando que la consultoría analizó diferentes alternativas utilizando tasas del 0%, 9%, 10%, 11.5% y 13.5%; y que la Junta Directiva consideró conveniente utilizar el 9%, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la economía, la capacidad económica de la población atendida y la rentabilidad de su capital. Igualmente, manifiestan que la tasa del estudio de 1998 ha tenido un efecto negativo para el negocio, ya que los suscriptores se han resistido reiteradamente al pago de los servicios, aumentando la cartera morosa y deteriorando la eficiencia del recaudo.

Para el servicio de acueducto, en el modelo informático presentado por la empresa, presentan la capacidad de producción de la planta en 100 lps. y al calcular la producción anual la expresan en m³ y no en miles de m³, por lo cual no hay señal de alerta sobre que en el año 2023 la capacidad instalada sea insuficiente para atender la demanda, con las proyecciones de crecimiento planteadas. Igual situación se presenta en el servicio de alcantarillado, en el que con una capacidad instalada de 150 lps., en el año 2044 se coparía la capacidad para atender la demanda.

En el servicio de alcantarillado, en la opción condicionada de incluir el valor de la PTAR dentro del VRA, se calcula el VPD a 50 años, tomando una tasa de descuento del 9%, cuando se está reportando que el costo de ésta fue asumido por la CAR y por lo tanto, al ser un aporte efectuado por terceros, se debe descontar a tasa 0%, según lo establecido en el Artículo 3.2.3.9 de la Resolución CRA 151 de 2001.

El IANC parte de un valor de 40,63% en el año base y se reduce al 33,5% en los años 2002 y 2003, al 33,0% en el año 2004, al 32,0% en el año 2005 y a partir del año 2006 se estabiliza en el 30,0%. Se solicitó a la empresa informar sobre los planes concretos de reducción de este índice, sobre los cuales fundamenta su proyección.

La empresa reporta para el servicio de acueducto un mayor número de usuarios y por consiguiente un mayor volumen de agua facturada, que de vertimientos en el servicio de alcantarillado, lo cual hace presumir que hay usuarios que cuentan con sistemas alternos de disposición de residuos líquidos, que en cualquier caso deben cumplir con la normatividad técnica y ambiental. Se solicitó a la empresa informar que medidas ha adelantado en este sentido, para garantizar que la totalidad del agua potable suministrada, tenga unas condiciones de vertimiento adecuadas.

El VPD calculado inicialmente por la Empresa, es de 25,2 millones de m³ de agua potable y de 20,1 millones de m³ de vertimientos, para los servicios de acueducto y alcantarillado, en un período de proyección de 30 años, con una tasa de descuento del 9%. Deben corregirse los cálculos efectuados para el VPD de los vertimientos en un período de proyección de 50 años.

Aclaraciones solicitadas por la CRA:

Explicar por qué razón la empresa solamente tiene en cuenta para sus proyecciones de demanda en los servicios de acueducto y alcantarillado, la tasa de crecimiento poblacional del 3,07%, sin incluir aumentos de demanda por expansión de la cobertura, que en los dos casos está por debajo del 100% de las viviendas reportadas.

La empresa debe corregir las unidades utilizadas en el cálculo de la capacidad de producción

de la planta actual en el servicio de acueducto y de vertimiento en el de alcantarillado, verificando si para todo el horizonte de proyección ésta es suficiente para atender la demanda prevista. De no ser así, deberá explicar que previsiones se están tomando al respecto.

La empresa debe presentar los programas concretos a adelantar actualmente y en el corto y mediano plazo, para sustentar las disminuciones proyectadas para el IANC.

Debe explicarse bajo que condición la CAR entregaría la PTAR al municipio para su administración y operación, dependiendo de lo cual debe justificarse la tasa de descuento utilizada para calcular el VPD de los vertimientos proyectados a 50 años.

Explicar qué sistemas de vertimiento utilizan los usuarios a quienes se les presta el servicio de acueducto, pero no el de alcantarillado e informar las medidas que ha tomado la empresa para garantizar que estos se hagan adecuadamente.

Respuesta de Aguas de Cajicá S.A. E.S.P.

Con respecto a la tasa de crecimiento poblacional, la empresa justifica el valor utilizado de 3,07% anual, aclarando "...que las obras planteadas dentro de los planes de expansión de los servicios de acueducto y alcantarillado no corresponden a reposición (reemplazar (sic) infraestructura existente por nueva), sino a nuevas obras que se requieren para mejorar la prestación del servicio actual (ejemplo: cerrar mallas en acueducto) y atender la demanda por el crecimiento poblacional". La empresa ajusta las tasas de crecimiento anual, teniendo en cuenta un aumento de la cobertura del servicio de acueducto hasta el 95% y en el servicio de alcantarillado hasta el 86%, en el año 2006.

En cuanto al cálculo de las capacidades de producción de los sistemas de acueducto y alcantarillado, la empresa informa que hizo la corrección en las unidades utilizadas, confirmando que efectivamente en el año 2024 se coparía la capacidad actual, sin que sea problema, ya que la EAAB, empresa a la que le compran agua potable en bloque, está en capacidad de suministrar los mayores volúmenes requeridos. Igualmente informan que se están revisando los planteamientos técnicos del estudio realizado por la firma ESSERE Ltda., con el objeto de iniciar la proyección de las obras a ejecutar, para garantizar que se pueda atender la demanda en el futuro.

Como ya se mencionó, la empresa envió una relación del IANC desde el segundo semestre de 1999 hasta el bimestre Marzo-Abril de 2002, mostrando que para 1999 el IANC fue del 46,26%; para el año 2000 de 44,10% y para el año 2001 del 40,63%. Ratifican lo tenido en cuenta en el estudio de costos de la solicitud, en el sentido de reducir este indicador hasta el 30% en el año 2006, desarrollando un programa de agua no contabilizada con acciones como el incremento de la cobertura de micromedición al 100% en el término de un año, la continuación del programa de revisión técnica de redes y control de fugas, trabajos de campo para la detección y regularización de conexiones clandestinas y fraudulentas y el control a grandes consumidores.

Sobre las condiciones bajo las cuales la CAR entregaría la PTAR al Municipio de Cajicá para su operación, administración y mantenimiento, anexan copias de los Convenios N° 073 de 1992 y N° 240 de 1999 suscritos por las partes, aclarando que "...el convenio firmado el 2 de abril de 1992 tiene una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, por lo cual esta Empresa en los términos del contrato considera que dicho convenio se encuentra vigente durante el período del 2001."

De conformidad con lo expuesto, hicieron la corrección del cálculo del VPD de los vertimientos proyectados a 50 años, utilizando una tasa del 0%. Presentan la memoria de los cálculos efectuados, bajo los parámetros corregidos.

Con respecto a los sistemas de vertimientos que utilizan los usuarios a quienes se les presta el servicio de acueducto y no el de alcantarillado, la empresa manifiesta en la comunicación de fecha Junio 13 de 2002: "6.- En la zona rural hay algunos sectores que por carecer de infraestructura (redes de recolección) no están conectados a las redes del sistema de alcantarillado de la empresa. Estos usuarios utilizan sistemas tales como pozos sépticos, por lo

anterior, la Empresa verificó a través de una inspección técnica realizada a 320 usuarios sobre su conexión a la red de alcantarillado, de los cuales 24 de ellos no se encontraron conectados a dichas redes, por lo cual a la fecha esta entidad adelanta el correspondiente procedimiento con cada uno de ellos, con el objeto de normalizar dichos servicios; en este sentido, se les exigió la presentación de los permisos ambientales de la CAR y de la autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, encontrándonos dentro del término legal concedido."

Análisis.

Se consideran adecuadas las explicaciones dadas por la empresa a las diversas observaciones hechas por la CRA con respecto al VPD y se ajustan los cálculos teniendo en cuenta los valores del IANC de la solicitud, los consumos promedio y el número de usuarios, así como la tasa de crecimiento poblacional según las proyecciones de aumento en la cobertura de los dos servicios y la tasa de descuento del 0% para la PTAR en los vertimientos a 50 años.

Dado que los estados financieros de la empresa, con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2001 no se encuentran firmados por su Representante Legal ni por el Contador Público, y que el Revisor Fiscal los suscribe con salvedad en su dictamen, no se tendrán en cuenta como prueba dentro del proceso, y por lo tanto no se tiene certeza sobre la situación financiera de la empresa y su viabilidad.

1.2 - Valor Presente de Inversiones (VPI):

Como ya se mencionó, el plan de inversiones presentado por la empresa para los servicios de acueducto y alcantarillado dentro del estudio vigente actualmente, contempla proyectos por valor de \$2.291 millones para el servicio de acueducto y de \$4.630 millones en el servicio de alcantarillado (Valores expresados en pesos de diciembre de 1998, que en pesos de diciembre de 2001 equivalen a \$3.130 millones para acueducto y a \$6.325,5 millones en alcantarillado).

Es este el aspecto principal, en el que la empresa fundamenta su solicitud y replantea los costos para obtener una disminución en las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

La empresa en el numeral "3.2 - Plan de Inversiones para Expansión" del estudio presentado en la solicitud, manifiesta:

"La empresa ha definido un plan de inversiones para sus sistemas de acueducto y alcantarillado, que fundamentalmente tienen que ver con la construcción de nuevas redes de distribución y recolección respectivamente, requeridas para mejorar los servicios y atender la demanda futura.

Dentro de los documentos que sustentan la solicitud de replanteamiento de costos de referencia, se adjuntan los anexos técnicos relacionados con planos, memorias, cantidades de obras y presupuestos".

El plan de inversiones planteado para el servicio de acueducto en la presente solicitud es de \$935.2 millones y el del servicio de alcantarillado es de \$1.460,5 millones; es decir, para el primer servicio la reducción propuesta es del 70,1% y para el segundo del 76,9%, con respecto a la valoración en pesos de diciembre del año 2001.

En el estudio de 1998, el VPI del servicio de acueducto es de \$1.736,6 millones y el de alcantarillado de \$2.974,3 millones (expresados en pesos de diciembre de 1998 y tomando una tasa de descuento del 13,5%), equivalentes a \$2.372,5 millones en acueducto y a \$4.063,5 millones en alcantarillado, en pesos de Diciembre de 2001. Es decir, con la tasa de rentabilidad adoptada para la solicitud de modificación (9%), las reducciones planteadas serían del 60.6% y del 64.1%, respectivamente.

La empresa manifiesta que las inversiones planteadas tienen por objeto mejorar los servicios y atender la demanda futura, pero en la proyección de la demanda de la solicitud inicial no tienen

en cuenta los aumentos por expansión de la cobertura, situación que posteriormente fue ajustada.

Igualmente, el sustento allegado por la empresa para los planes de inversión, consistente en "planos, memorias, cantidades de obras y presupuestos", describe de manera muy general los proyectos a acometer. La valoración de dichos proyectos se hace tomando del análisis de precios unitarios, únicamente los costos directos sin incluir los indirectos (15%). Adicionalmente, los proyectos presentados dentro del plan de expansión de redes de alcantarillado suman \$1.252,6 millones, valor que difiere del presentado como plan de inversiones para este servicio.

Teniendo en cuenta esta situación y que, es precisamente este uno de los aspectos de mayor inconformidad entre los usuarios de los servicios prestados por la empresa, se solicitó información clara y concisa sobre los compromisos que ha de asumir ésta, frente a sus programas de inversión.

Presumiblemente los planes de inversión cobrados actualmente a los usuarios en las tarifas, no se están adelantando según lo previsto y ante esta situación, lo primordial sería adelantar la modificación de los mismos para no continuar causándoles perjuicios. En este sentido, debe tenerse en cuenta el resultado de la investigación que actualmente adelanta la SSPD y solicitar a dicha entidad que, sin perjuicio de las acciones que resuelva adelantar ante la situación que se presenta, ejerza un estricto seguimiento al cumplimiento de los nuevos planes de inversión que se adopten.

Con las cifras presentadas por la empresa, el componente de inversión dentro del CMI es de \$27,20/m³ para el servicio de acueducto y de \$53,0/m³ para el de alcantarillado. En el estudio anterior, estos valores expresados en pesos de Diciembre de 2001, son de \$161,89/m³ para acueducto y de \$309,59/m³ para el de alcantarillado, es decir se reducen en un 83,2% y en un 82,9%, respectivamente.

Aclaraciones solicitadas por la CRA:

Explicar las razones por las que el plan de inversiones planteado por la empresa en su estudio de costos de 1998, no se ha cumplido.

Explicar por qué razón si la empresa incluye en sus planes de inversión obras cuyo objeto es atender la demanda futura y aumentar la cobertura, no se tienen en cuenta estos incrementos en la proyección de la demanda ni en el cálculo del VPD.

La empresa debe indicar claramente los planes de inversión a acometer, identificando las obras y presentando los respectivos flujos de caja, cronogramas, presupuestos, etc.

La empresa debe informar a la Comisión sobre las respuestas dadas por ella a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de investigación que se adelanta por el supuesto incumplimiento de los planes de inversión incluidos en la estructura tarifaria vigente. Igualmente debe informar sobre las medidas adoptadas para atender las reclamaciones de los usuarios en este mismo sentido.

Respuesta de Aguas de Cajicá S.A. E.S.P.

Con relación al componente de inversión incluido en los costos de referencia vigentes, la empresa allega copia de la comunicación de fecha 28 de Mayo de 2002, dirigida a la SSPD dentro de la Investigación Administrativa N° 008-2001 por supuesto incumplimiento del plan de inversiones, en la cual manifiestan: "...le señalo que teniendo en cuenta la situación económica y financiera de la empresa unida a la falta de recursos provenientes por subsidios y la cultura de no pago del servicio, durante los períodos 1999, 2000 y 2001 no obtuvo ningún recurso para efectos de desarrollar inversiones cuantiosas en infraestructura diferentes de las propias del mantenimiento y reposición cumplido por la empresa en los últimos tres períodos, como así lo prueba el análisis comparativo de ingresos con costos de referencia e ingresos reales facturados con tarifas."

Con respecto a la atención de la demanda futura y los aumentos en las coberturas de los servicios de acueducto y alcantarillado, se ajustó el VPD.

En la comunicación de fecha Junio 13 de 2002, la empresa aclara los planes de inversión incluidos en su solicitud, mostrando que los valores tomados incluyen un 15% de AIU calculado sobre los costos directos de cada proyecto y ratificando los montos reportados inicialmente. Igualmente presentan los respectivos flujos de caja, cronogramas y presupuestos, para cada obra del plan de inversiones.

Análisis.

La empresa envía la información y las aclaraciones solicitadas por la CRA, demostrando la correcta inclusión de los valores reportados en la solicitud de modificación. Las modificaciones en los planes de inversión de los dos servicios constituyen el principal aspecto sobre el que la Comisión debe pronunciarse en la presente actuación administrativa. Corresponde a la SSPD concluir con respecto al supuesto incumplimiento de los planes de inversión de la estructura tarifaria vigente, dentro de la investigación que adelanta actualmente.

Los valores del VPI de los servicios de acueducto y alcantarillado se recalculan obteniéndose unos valores de \$595,8 millones y de \$926, 3 millones, respectivamente (\$ diciembre 2001).

1.3 - Valor de Reposición de Activos (VRA):

La totalidad de los activos en los dos servicios, están siendo descontados con la tasa de rentabilidad del 9% adoptada por la empresa, lo cual sugiere que todos ellos son de propiedad de la empresa.

Teniendo en cuenta que otra de las denuncias de los usuarios es precisamente que parte de la infraestructura ha sido aportada por el municipio y por las comunidades, la empresa deberá sustentar la titularidad de los activos sobre los que plantea generar rentabilidad y explicar el manejo dado a los aportes del municipio y de la comunidad.

La empresa no incluye dentro del VRA el costo de los terrenos con el procedimiento establecido en los Artículos 2.4.3.13 y 3.2.3.9 de la Resolución CRA 151 de 2001, por lo cual se hace necesario que indique si no los ha valorado y por consiguiente no los incluye, o, si pertenecen a terceros, caso en el que no se generan rendimientos.

Las redes de acueducto reportadas en los dos estudios presentan un aumento del 11,1% en su extensión total. Las redes, pozos y sumideros del servicio de alcantarillado son idénticas en los dos estudios. La valoración de dichos activos, incluyendo las válvulas e hidrantes en el servicio de acueducto, en pesos de Diciembre de 2001, presenta una disminución del 22,6% en éste y un aumento del 27,8% en el servicio de alcantarillado. No valoran ningún otro activo diferente a los señalados. La empresa adjunta la valoración de activos de acueducto y alcantarillado, cuya comparación entre el estudio vigente y el de la solicitud actual, se presenta a continuación:

AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.						
Valoración de Activos (miles de pesos)						
SERVICIO	Diámetro (pgs.)	Estudio 1998			Solicitud Actual	
		Cantidad (m)	Valor \$ Dic. 1998	Valor \$ Dic. 2001	Cantidad (m)	Valor \$ Dic. 2001
Acueducto	1	450			500	5,313.5
	2	23,891			26,545	431,622
	3	26,485			29,428	546,625
	4	14,148			15,720	452,390
	6	8,204			9,115	455,914
	8	2,095			2,328	187,874
	10	2,525			2,805	339,542
	12	2,412			2,680	458,079
	Subtotal	80,210			89,121	2,877,360
	Valvulas	Gl.				400,000
TOTAL			3,098,482	4,233,145		3,277,360
Alcantarillado	8	63,200			63,200	2,043,951
	10	23,000			23,000	870,412
	16	2,900			2,900	163,604
	21	200			200	25,272
	24	3,700			3,700	493,395
	Subtotal	93,000			93,000	3,596,634
	Pozos	1,156			1,156	1,965,200
	Sumideros	816			816	408,000
TOTAL			3,417,955	4,669,610		5,969,834

Con respecto a la valoración de la PTAR, toman un valor de \$600 millones en el año 1995 y lo actualizan con las tasas CRA a pesos de diciembre de 2001, obteniendo un valor de \$1.312,8 millones. A pesar que se informa que estos datos han sido suministrados por la CAR, no se anexa ningún documento al respecto, por lo cual esta información debe presentarse certificada por la citada entidad.

En igual forma, debe aclararse bajo qué condición la CAR entregará al municipio la PTAR para su operación, mantenimiento y reposición; y sobre esta base verificar la correcta aplicación de la tasa de descuento utilizada para calcular el VPD a 50 años.

Con las cifras presentadas por la empresa, el componente de reposición de activos dentro del CMI es de \$129,9/m³ para el servicio de acueducto y de \$296,4/m³ para el de alcantarillado. En el estudio anterior, estos valores expresados en pesos de Diciembre de 2001, son de \$288,86/m³ para acueducto y de \$355,79/m³ para el de alcantarillado, es decir, se reducen en un 55,0% y en un 16,7%, respectivamente. Si se tiene en cuenta el valor de la PTAR, tal como lo presentó la empresa, el componente de reposición de activos en el servicio de alcantarillado, se incrementaría adicionalmente en \$56,9/m³. En el estudio de 1998, no se tuvo en cuenta la PTAR dentro de la valoración de activos.

Con estos valores, el CMI resultante es de \$157,1/m³ para el servicio de acueducto y de \$349,4/m³ para el de alcantarillado. En el estudio anterior, estos valores expresados en pesos de Diciembre de 2001, son de \$450,75/m³ para acueducto y de \$665,38/m³ para el de alcantarillado, es decir se reducen en un 65,1% y en un 47,5%, respectivamente. Si se tiene en cuenta el valor de la PTAR, tal como lo presentó la empresa, el CMI en el servicio de alcantarillado, se incrementaría a \$406,29/m³, es decir la reducción planteada sería del 38,9%. (Ver Anexo 4).

Se enfatiza que en el caso de aceptar la inclusión de la PTAR, el mayor valor solo podrá ser cobrado a partir del momento en que la empresa la reciba y quede bajo su responsabilidad.

Aclaraciones a solicitar por la CRA:

La empresa debe demostrar la titularidad de los activos incluidos en el VRA y que son descontados a una tasa del 9%. Igualmente, debe presentar la relación de los activos aportados por el municipio y por la comunidad, explicando cuál ha sido el manejo dado a éstos, en cuanto a tasa de descuento y forma de reposición.

Explicar por qué la empresa no incluye dentro del VRA el costo de los terrenos con el procedimiento establecido en los Artículos 2.4.3.13 y 3.2.3.9 de la Resolución 151 de 2001. La empresa debe indicar si no los ha valorado y por consiguiente no los incluye, o, si pertenecen a terceros y por esta razón no se genera rentabilidad sobre los mismos.

Explicar la razón por la cual no se presentan variaciones entre las cantidades de los activos relacionados para el servicio de alcantarillado de los dos estudios. Igualmente, explicar por qué se presenta una desvalorización de los activos relacionados para el servicio de acueducto, a pesar que comparativamente entre los dos estudios, se reporta un incremento en la extensión de las redes.

La empresa debe presentar una certificación expedida por la CAR, respecto del valor de la PTAR y enviar copia del convenio suscrito con dicha entidad para que el municipio la reciba, especificando bajo qué condición se entrega. Verificar la correcta aplicación de la tasa de descuento utilizada para calcular el VPD de los vertimientos, en un horizonte de 50 años.

Respuesta de Aguas de Cajicá S.A. E.S.P.

La empresa envía una certificación sobre la infraestructura aportada por el municipio de Cajicá, la cual forma parte de los bienes propios que han sido utilizados para el cálculo del VRA.

Igualmente, dentro de la respuesta a las observaciones de la CRA, la empresa manifiesta: *"Desde la creación de la Sociedad hasta la fecha no se cuenta con documentos técnicos que prueben que la comunidad o los urbanizadores hayan ejecutado obras de acueducto y alcantarillado y los hayan entregado a la empresa para su administración, operación y mantenimiento."*

Es importante aclarar que la valoración de los activos se realizó estimando previamente los precios unitarios de los items asociados, a los valores del mercado para diciembre de 2001. Se utilizaron precios de lista de proveedores con los descuentos que actualmente ofrecen así como los precios de contratación usuales.

Por lo anterior, no se puede establecer por qué existen diferencias con la valoración de activos del estudio vigente, pues los documentos soporte no existen en la empresa ni al parecer fueron exigidos en esa Comisión de Regulación cuando se realizó el estudio anterior."

Sobre la no inclusión del valor de los terrenos para calcular sus rendimientos dentro del VRA, la empresa manifiesta: *"...obedece a que la sociedad no tiene terrenos. De otra parte se recuerda que para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado no se requieren terrenos en las condiciones actuales, pues sus componentes son esencialmente redes de conducción y distribución (acueducto) y de recolección (alcantarillado). La infraestructura carece de plantas de tratamiento y tanques de almacenamiento. Se anexa certificación sobre inexistencia de bienes inmuebles de la Empresa AGUAS DE CAJICA S.A. E.S.P.. Anexo No. 7."*

Con respecto al valor de la PTAR, la empresa la valora de acuerdo con datos suministrados por la CAR, sin que esta información esté certificada por dicha entidad. Envían copia de los convenios suscritos entre ésta y el municipio, para la operación y mantenimiento de la PTAR.

Análisis.

La empresa envía la información y las aclaraciones solicitadas por la CRA, demostrando la aplicación de la tasa de rentabilidad sobre los activos de su propiedad, la no inclusión de los rendimientos sobre los terrenos, la valoración de la infraestructura y ajusta la tasa de descuento tomada para la PTAR.

En cuanto a la solicitud presentada por la empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P. de modificar su tasa de rentabilidad del 13,5% al 9%, la Comisión encuentra que no existen los estudios suficientes que permitan, en la presente actuación administrativa, acordar tal modificación.

No obstante lo anterior, debe anotarse que, de conformidad con las previsiones contenidas en la regulación vigente, es facultad de la Junta Directiva de las empresas prestadoras adoptar su tasa de descuento, la cual, en todo caso, debe corresponder tanto a la realidad financiera de la empresa como a las condiciones macroeconómicas del país. Por lo anterior, si Aguas de Cajicá S.A. E.S.P. considera que su costo de capital no se adecúa a las circunstancias actuales de financiamiento, debe abordar el estudio respectivo, con el fin de adecuar este costo a tal realidad.

Teniendo en cuenta la variación en los planes de inversión, cuya verificación no está sujeta a los estados financieros a 31 de Diciembre de 2001, y manteniendo la tasa de descuento en el 13,5%, se obtiene un CMI de \$215,63/m³ para acueducto y de \$481,77/m³ para alcantarillado, es decir unas disminuciones del 52,2% y del 27,6%, respectivamente.

Los CMLP para los servicios de acueducto y alcantarillado son de \$1.093,35/m³ y de \$526,92/m³, respectivamente. A partir del momento en que se reciba la PTAR, el CMI del servicio de alcantarillado es de \$490,11/m³ y el CMLP de \$546,67/m³.

2. Costos Medios de Administración y Operación (CMA y CMO) – Anexos 2 y 3 :

Se observa que la suma de los montos incluidos en el cálculo de estos dos costos en acueducto y alcantarillado coincide razonablemente con los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2001. Las diferencias se encuentran debidamente soportadas.

La empresa informa con respecto a la nómina, que la asignación para el Gerente General es bajo la modalidad de salario integral. El Director Técnico se incluye dentro de los costos operacionales, con una distribución del 40% para acueducto, el 40% para alcantarillado y 20% para aseo, según su dedicación y se excluye el cargo de Auxiliar de Laboratorio, que será suprimido durante el presente año.

Igualmente, informan que no se contemplan gastos en los rubros de bonificaciones, indemnizaciones ni gastos de iniciación y puesta en marcha de la empresa, así como tampoco los intereses de mora pagados a la EAAB por el no pago oportuno de las facturas por compra de agua en bloque ni los intereses generados en una deuda de la empresa con el municipio. Los Gastos Administrativos totales ascienden a la suma de \$445,1 millones que son distribuidos así:

<u>Servicio</u>	<u>Valor (\$ Dic. 2001)</u>	<u>% Particip.</u>
Servicio de Acueducto	224.791.055	50,50
Servicio de Alcantarillado	130.196.658	29,25
Servicio de Aseo	90.112.152	20,25
Total	445.099.864	100,00

En el análisis comparativo entre los gastos administrativos del estudio de 1998 y el de la solicitud actual (Anexo 2), se observa que en el servicio de acueducto el incremento planteado es del 16,0% y en el de alcantarillado es del 12,1%. El servicio de aseo presenta una reducción del 34,4%, resultando sobre el total de gastos administrativos de la empresa, una reducción final de tan solo el 0,5%.

Se presentan incrementos significativos en las cuentas de *Personal Supernumerario* y *Seguros Generales*. Igualmente, se presentan disminuciones significativas en las cuentas de *Sueldo*

Personal Nómina, Gastos de Viaje y Viáticos, Transferencias, Muebles y Equipos de Oficina (anualidad), Vigilancia y Seguridad, Impresos y Publicaciones y Otros Gastos Generales. Se incluyen cuentas que no estaban en el estudio de 1998, tales como Salario Integral, Dotación, Capacitación y Gastos Médicos, Materiales, Suministros, Mantenimiento y Reparaciones, Arrendamientos, Comunicaciones, Cafetería y Gastos Financieros.

Sin embargo, las variaciones que se presentan pueden obedecer a la diferencia de criterio en la asignación de los gastos por cuenta y a gastos no tenidos en cuenta en el estudio vigente, como pueden ser el impuesto de 3 por 1000 que debe pagarse sobre las transacciones financieras y el arriendo de oficinas con capacidad para la atención al público.

En general, se observa racionalidad en los gastos tenidos en cuenta, los niveles salariales son adecuados, las prestaciones sociales causadas y las transferencias por aportes parafiscales corresponden a las establecidas en la legislación laboral colombiana.

Sin embargo, se solicitó a la empresa explicación sobre los cambios que se presentan en las cuentas mencionadas y se le pidió la verificación de la distribución de los gastos administrativos entre los tres servicios, teniendo en cuenta que la estructura tarifaria de aseo no se modificará y deberá continuar con la del estudio aplicado actualmente.

Con los valores presentados por la empresa, el CMA resultante es de \$2.580,96/usuario/mes para el servicio de acueducto y de \$1.649,90/usuario/mes para el de alcantarillado. En el estudio anterior, estos valores expresados en pesos de Diciembre de 2001, son de \$2.565,15/usuario/mes para acueducto y de \$1.686,61/usuario/mes para el de alcantarillado, es decir se aumenta en el primer caso en un 0,6% y se reduce en el segundo, en un 2,2%.

Los Gastos Operacionales de los servicios de acueducto y alcantarillado ascienden a \$1.940,2 millones, distribuidos así:

<u>Servicio</u>	<u>Valor (\$ Dic. 2001)</u>	<u>% Particip.</u>
Servicio de Acueducto	1.808.326.526	93,20
Servicio de Alcantarillado	131.850.763	6,80
Total	1.940.177.289	100,00

En los gastos operacionales del servicio de acueducto se incluye lo correspondiente a la compra de agua potable en bloque a la EAAB, cuyo monto se estima en \$1.578,7 millones, tomando la demanda total del año base (2.779.399 m³) a razón de \$568/m³, que es el nuevo precio recientemente acordado con la EAAB para el suministro a los municipios de la Sabana de Bogotá.

La empresa presenta una relación de las compras de agua potable en bloque realizadas desde el año 1998, así:

<u>Año</u>	<u>Volumen (m³)</u>	<u>Prom. (m³/mes)</u>	<u>% Variación</u>
1998	2.930.068	244.172	
1999	2.841.682	236.807	- 3,02%
2000	2.861.729	238.477	+ 0,71%
2001	2.779.399	231.617	- 2,88%

Informan también que la negociación entre la EAAB y la empresa, establecía unos mal llamados Consumo Básico y Suntuario, que le daban un cupo de hasta 208.000 m³/mes que se pagaban a una tarifa definida y lo que superara dicho volumen, se pagaba con una tarifa incrementada en un 14,3% respecto de la anterior.

Para el año 2001, las compras de agua potable en bloque a la EAAB fueron de 2,78 millones de m³, de los cuales 2,46 millones de m³ (88,4%) correspondieron al Consumo Básico y 0,32 millones de m³ (11,6%) al Consumo Suntuario. El costo total por este concepto ascendió a \$1.656,2 millones, con \$1.440,2 millones (87,0%) por Consumo Básico y \$216,0 millones (13,0%) por Consumo Suntuario.

El precio unitario promedio de compra para el *Consumo Básico* durante el año 2001 fue de \$586,40/m³ y para el *Consumo Suntuario* de \$667,83/m³, resultando un costo promedio total de \$595,88/m³. Con el nuevo precio pactado con la EAAB, que es de \$568,00/m³ y teniendo en cuenta que se eliminó la diferenciación del consumo entre *Básico* y *Suntuario*, se logró una disminución efectiva del 4,91%. En el estudio de costos de 1998, las compras de agua potable en bloque constituyen el 92,4% de los costos operativos, mientras que en el estudio de la solicitud actual de la empresa, dicha participación se reduce al 87,3%.

Aún cuando la reducción en el costo del agua potable en bloque representa para la empresa un considerable logro, debe enfatizarse que el mayor beneficio se obtendrá en la medida en que se reduzca efectivamente el IANC.

Dentro de los *Gastos Operacionales* del servicio de alcantarillado, la empresa incluye la Tasa Retributiva. Dentro de la información remitida en la solicitud, se encuentra el documento "Memorias de Cálculo de la Tasa Retributiva - Municipio de Cajicá" en el que describen el esquema general de vertimientos y presentan los cálculos de las cargas a cobrar (DBO₅ y SST) para usuarios existentes y nuevos, incluidos o no, en la cobertura de servicio de la PTAR. Presenta la memoria del cálculo realizado por la empresa para obtener el valor incluido, valorado inicialmente en \$10,98 millones de pesos y posteriormente en \$13,45 millones, según cálculos estimados por la CAR.

En el mismo aspecto, la empresa solicita que teniendo en cuenta que el municipio ya firmó un convenio con la CAR para recibir la PTAR, se apruebe un adicional al costo de referencia para el servicio de alcantarillado, que entraría en vigencia una vez empiece la empresa a administrar, operar y mantener la PTAR. Presentan un estimativo de costos de operación y mantenimiento de la PTAR, que incluye celaduría, operario, servicios públicos, pruebas de laboratorio y mantenimiento general, por un valor anual de \$19,8 millones, con lo cual el CMO del servicio de alcantarillado se incrementaría en \$12,75/m³ adicionales.

En el estudio de costos de 1998, no estaban incluidos ni el valor de la Tasa Retributiva ni el Costo de Operación y Mantenimiento de la PTAR.

En el análisis comparativo entre los *Gastos Operativos* del estudio de 1998 y el de la solicitud actual (Anexo 3), se observa que en el servicio de acueducto el incremento planteado es del 1,8% y en el de alcantarillado es del 68,3%.

Se presentan incrementos significativos en las cuentas de *Honorarios, Prestaciones Sociales, Transferencias, Materiales y Suministros, Mantenimiento, Combustibles y Lubricantes*. Igualmente, se presentan disminuciones significativas en las cuentas de *Horas Extras y Festivos, Comisiones, Honorarios y Servicios y Otros Gastos Generales*. Se incluyen cuentas que no estaban en el estudio de 1998, tales como, *Dotación, Recreación y Gastos Médicos, Estudios y Proyectos, Arrendamientos y Tasa Retributiva*.

Al igual que en los *Gastos Administrativos*, las variaciones que se presentan en los *Gastos Operativos* pueden obedecer a la diferencia de criterio en la asignación de los gastos por cuenta y a gastos no tenidos en cuenta en el estudio vigente, como pueden ser los arrendamientos y el pago de la Tasa Retributiva. En general, también se observa racionalidad en los gastos tenidos en cuenta, los niveles salariales son adecuados, las prestaciones sociales causadas y las transferencias por aportes parafiscales corresponden a las establecidas en la legislación laboral colombiana.

Igualmente, se solicitó a la empresa explicación sobre los cambios que se presentan en las cuentas mencionadas.

Con los valores presentados por la empresa, el CMO resultante es de \$929,45/m³ para el servicio de acueducto y de \$84,87/m³ para el de alcantarillado. En el estudio anterior, estos valores expresados en pesos de Diciembre de 2001, son de \$917,01/m³ para acueducto y de \$45,15/m³ para el de alcantarillado, es decir el aumento es del 1,4% en el primer caso y del 88,0% en el segundo.

Si se tiene en cuenta el costo de operación y mantenimiento de la PTAR, tal como lo presentó la empresa, el CMO en el servicio de alcantarillado, se incrementaría a \$97,62/m³, es decir el aumento planteado sería del 116,2%. (Ver Anexo 3).

Se enfatiza también, que en el caso de aceptar la inclusión de los costos de operación y mantenimiento de la PTAR, el mayor valor solo podrá ser cobrado a partir del momento en que la empresa la reciba y quede bajo su responsabilidad.

Aclaraciones solicitadas por la CRA:

El Consultor de la empresa menciona en su estudio, que dentro del CMA "Tampoco se incluyen los intereses de mora por el no pago oportuno de la factura por compra de agua en bloque a la E.A.A.B, ni los intereses corrientes y por mora que se vienen generando por la deuda de la empresa con el municipio de Cajicá". Debe explicarse a qué conceptos corresponde la deuda de la empresa con el municipio y en qué condiciones ha sido pactada su cancelación.

La empresa debe dar una explicación sobre los cambios que se presentan entre los estudios con años base 1998 y 2001, en las cuentas incluidas en los tres servicios, y pedirle la verificación de la distribución de los gastos administrativos y operativos entre éstos, teniendo en cuenta que la estructura tarifaria de aseo no se modificará en la presente actuación administrativa y debe continuar con la del estudio aplicado actualmente.

La empresa debe presentar la memoria del cálculo realizado para obtener el valor anual estimado por concepto de la Tasa retributiva, ya que lo presentado en la solicitud corresponde a los cálculos de las cargas a cobrar (DBO₅ y SST) para usuarios existentes y nuevos, incluidos o nó, en la cobertura de servicio de la PTAR. Dicho cálculo debe hacerse con fundamento en las metodologías establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, correspondiéndole a las Corporaciones Regionales la determinación del valor de la referida tasa (Arts. 29 y 42 de la Ley 99 de 1993, Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, radicación 5577 de junio 17 de 1999, Consejero Ponente Dr. Juan Alberto Polo Figueroa).

La empresa debe enviar copia del convenio suscrito con la CAR para recibir y asumir la operación y mantenimiento de la PTAR, indicando las condiciones generales y la fecha a partir de la cual debe asumir estos costos.

La empresa debe informar si en la actualidad la CAR le está cobrando la Tasa Retributiva y en caso afirmativo, adjuntar las correspondientes facturas de cobro.

Respuesta de Aguas de Cajicá S.A. E.S.P.

Con respecto a la no inclusión de los intereses, la empresa manifiesta que para el caso de las moras en los pagos por concepto de compra de agua en bloque a la EAAB no toman conceptos derivados del incumplimiento de la empresa en sus obligaciones. Sobre los intereses corrientes y de mora causados por la obligación de la empresa con el municipio, anexan copia del pagaré respectivo e informan que no se ha incluido, "por cuanto tanto los intereses como la suma adeudada va a negociarse o cruzarse con deuda que tiene el municipio con Aguas de Cajicá por prestación de los servicios a las instituciones oficiales."

Sobre los cambios que se presentan entre los estudios de costos con años base 1998 y 2001, en los rubros incluidos en los tres servicios y su distribución entre ellos, la empresa manifiesta:

"Para el cálculo del costo medio de administración y operación CMA y CMO se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de cada uno de los rubros de servicios personales y gastos generales de los años 2000 y 2001.

La distribución de los gastos administrativos, se hizo con base en el costeo por servicio que hace la empresa en cada uno de los rubros de servicios personales y gastos generales en cumplimiento de los lineamientos de la superintendencia de Servicios Públicos y la Contaduría General de la Nación.

Se utilizó esta distribución porque es la real según el ABC de costos de la empresa y porque la pretensión de Aguas de Cajicá es la modificación del estudio de costos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, buscando racionalidad y transparencia en el cálculo de cada uno de ellos."

Con respecto al cálculo de la Tasa Retributiva, presentan la memoria del cálculo realizado por la empresa para obtener el valor incluido, valorado inicialmente en \$10,98 millones de pesos y posteriormente en \$13,45 millones, según cálculos estimados por la CAR. Informan que hasta la fecha el cobro de la Tasa Retributiva no ha sido efectivo por parte de la CAR.

Análisis.

La empresa envía la información y las aclaraciones solicitadas por la CRA, con respecto a la obligación con el municipio, a los cambios en las diferentes cuentas contables y al cálculo de la Tasa Retributiva.

Sin embargo, como ya se mencionó, la solicitud toma como año base el 2001, cuyos estados financieros no están certificados por el Representante Legal y el Revisor Fiscal suscribe con reserva en su dictámen. Por lo anterior, no pueden tomarse como válidos ni representativos de la situación financiera durante ese período.

Así las cosas, no se admiten las variaciones planteadas para el CMA y deberá continuarse con los costos del estudio realizado en 1998. Con respecto al CMO, igualmente deberá mantenerse también la estructura de 1998, modificando únicamente el monto de las compras de agua en bloque para el acueducto, cuya verificación no está sujeta a los estados financieros al 31 de Diciembre de 2001. La inclusión de la tasa retributiva en alcantarillado, no puede admitirse por cuanto aún no es un costo efectivo en el que haya incurrido la empresa, ya que como lo certifican, la CAR no ha efectuado hasta la fecha los cobros respectivos.

Por lo tanto, el CMA expresado en pesos de Diciembre de 2001, se mantiene en \$2.565,72/usuario/mes para acueducto y en \$1.686,64/usuario/mes para alcantarillado.

El CMO resultante es de \$877,72/m³ para el servicio de acueducto y se mantiene en \$45,15/m³ para el de alcantarillado, es decir se disminuye en el primer caso en un 4,3%.

Si se tiene en cuenta el costo de operación y mantenimiento de la PTAR, el CMO en el servicio de alcantarillado, se incrementaría a \$56,56/m³, es decir el aumento planteado sería del 25,3%. (Ver Anexo 3).

3. Costos de Referencia.

A continuación se comparan los costos de referencia del estudio vigente actualmente, los que se plantean en la solicitud de modificación realizada por la Empresa y los finalmente acordados, para los servicios de acueducto y alcantarillado:

CONCEPTO	ACUEDUCTO					ALCANTARILLADO				
	Estudio Vigente*	Solicitud 2002		Decisión		Estudio Vigente*	Solicitud 2002		Decisión	
		Valor	%	Valor	%		Valor	%	Valor	%
Costo Medio Admón. (\$/usuar/mes)	2.565,72	2.580,96	0,6	2.565,72	0,0	1.686,64	1.649,90	-2,2	1.686,64	0,0
Costo Medio de Operación (\$/m ³)	917,01	929,45	1,4	877,72	-4,3	45,15	84,87	88,0	45,15	0,0
Costo Medio de Inversión (\$/m ³)	450,75	157,15	-65,1	215,63	-52,1	665,38	349,41	-47,5	481,77	-27,6
Costo Medio de Largo Plazo (\$/m ³)	1.367,76	1.086,60	-20,6	1.093,35	-20,1	710,53	434,28	-38,9	526,92	-25,8
Tarifa Media Básica (\$/m ³)**	1.496,05	1.215,65	-18,7	1.221,64	-18,3	794,86	516,78	-35,0	611,25	-22,8

* Precios indexados con las tasas CRA.

** La tarifa media básica es la que se paga por los primeros 20 m³ de consumo, incluyendo el cargo fijo. Tarifa del estrato 4, que no es sujeto de subsidio ni de aporte solidario.

4. Tarifas Meta y Plan de Transición:

La Empresa remite en su solicitud el plan de ajuste tarifario, el cual se aplicaría hasta diciembre de 2005 para el servicio de alcantarillado, que presenta importantes rezagos tarifarios. En el servicio de acueducto, las tarifas meta se aplicarían de forma inmediata.

Aguas de Cajicá S.A. ESP en la estructura tarifaria aplicada actualmente otorga unos niveles de subsidio provenientes exclusivamente del recaudo de aportes solidarios entre los estratos residenciales altos y los sectores industrial y comercial. En la solicitud de modificación, informan que el municipio va a aportar recursos que incrementarían los niveles de subsidio, así:

Tarifas Meta por Estrato y/o Sector.

RESIDENCIAL											
Estrato 1	521	-19,05%	2.077,07	1.107,27	1.211,12	826	-32,15%	1.751,13	737,24	824,79	-31,90%
Estrato 2	1.458	-15,24%	2.174,80	1.159,37	1.268,11	2.034	-25,72%	1.917,09	807,11	902,96	-28,79%
Estrato 3	2.578	-5,71%	2.419,14	1.289,62	1.410,57	3.219	-9,65%	2.332,01	981,79	1.098,39	-22,13%
Estrato 4	536	0,00%	2.565,72	1.367,76	1.496,05	651	0,00%	2.580,96	1.086,60	1.215,65	-18,74%
Estrato 5	110	20,00%	3.078,86	1.641,31	1.795,26	94	20,00%	3.097,15	1.303,92	1.458,78	-18,74%
Estrato 6	130	20,00%	3.078,86	1.641,31	1.795,26	108	20,00%	3.097,15	1.303,92	1.458,78	-18,74%
Subtotal	5.333					6.932					
NO RESIDENCIAL											
Ind. y Comercial	913	20,00%	3.078,86	1.641,31	1.795,26	261	20,00%	3.097,15	1.303,92	1.458,78	-18,74%
Oficial y Especial	52	0,00%	2.565,72	1.367,76	1.496,05	65	0,00%	2.580,96	1.086,60	1.215,65	-18,74%
Subtotal	965					326					
Total	6.298					7.258					

RESIDENCIAL											
Estrato 1	474	-18,63%	1.372,40	578,15	646,77	723	-41,06%	972,51	255,98	304,61	-52,90%
Estrato 2	1.327	-14,91%	1.435,25	604,63	676,39	1.906	-32,85%	1.107,99	291,64	347,04	-48,69%
Estrato 3	2.346	-5,59%	1.592,36	670,81	750,43	3.026	-12,32%	1.446,68	380,79	453,12	-39,62%
Estrato 4	488	0,00%	1.686,64	710,53	794,86	555	0,00%	1.649,90	434,28	516,78	-34,99%
Estrato 5	100	20,00%	2.023,97	852,64	953,83	44	20,00%	1.979,88	521,14	620,13	-34,99%
Estrato 6	118	20,00%	2.023,97	852,64	953,83	34	20,00%	1.979,88	521,14	620,13	-34,99%
Subtotal	4.853					6.286					
NO RESIDENCIAL											
Ind. y Comercial	831	20,00%	2.023,97	852,64	953,83	229	20,00%	1.979,88	521,14	620,13	-34,99%
Oficial y Especial	52	0,00%	1.686,64	710,53	794,86	59	0,00%	1.649,90	434,28	516,78	-34,99%
Subtotal	883					288					
Total	5.736					6.576					

* Precios indexados con las tasas CRA.

** La tarifa Media Básica (T.M.B.) es la que se paga por los primeros 20 m³ de consumo, incluyendo el cargo fijo.

El Consultor de la empresa afirma en su estudio, que "De común acuerdo con la alcaldía municipal se ha hecho los cálculos sobre la base de una transferencia de \$500 millones para los tres servicios", valor que distribuyen en \$150 millones para el servicio de acueducto, 100 millones para el servicio de alcantarillado y para el servicio de aseo manifiesta que "El valor de los subsidios que deberá transferir el municipio a la empresa será inicialmente de \$220 millones aproximadamente, los cuales se irán reduciendo hasta llegar hasta llegar a las tarifas meta en diciembre de 2005".

En la comunicación enviada por la Alcaldía del municipio a la empresa cuya copia se anexa a la solicitud, se dice "...el Municipio de Cajicá desea suscribir un convenio interadministrativo con la empresa Aguas de Cajicá S.A. ESP, con el fin de subsidiar las tarifas de los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los estratos 1, 2 y 3, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la actual vigencia fiscal que asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$455.587.677).".

Entre las cifras mencionadas, se presentaron diferencias que posteriormente fueron aclaradas por la empresa.

Aclaraciones solicitadas por la CRA:

Aclarar las diferencias entre el valor que informa el Consultor de la empresa va a ser aportado por el municipio con cargo a su presupuesto, para incrementar los niveles de subsidio, los valores distribuidos en cada servicio y el monto certificado por el municipio para este fin.

Una vez la empresa atienda las observaciones realizadas, se ajustarán los cálculos desarrollados, para obtener nuevamente las tarifas meta con su respectivo plan de transición.

Respuesta de Aguas de Cajicá S.A. E.S.P.

La empresa responde que el monto real de los recursos que aportará el municipio para subsidios, será establecido una vez se definan los nuevos costos de referencia, con una distribución aproximada de \$100 millones para acueducto, \$150 millones para alcantarillado y \$ 216 millones para aseo. Anexan copia del convenio suscrito con el municipio para este efecto.

Análisis.

Con los valores definidos, la empresa debe calcular nuevamente las tarifas finales para cada estrato y sector, así como los planes de transición para cada uno de los servicios.

5. Análisis de Viabilidad Financiera:

De acuerdo con lo estipulado en la Circular Externa N° 002 de 2000, por la cual se expide el instructivo de condiciones técnicas que deben reunir las solicitudes de modificación de costos de referencia, cuando éstas impliquen la disminución de los mismos, las empresas deben elaborar el estudio de viabilidad financiera en los términos de la Resolución CRA 05 de 1996.

Aguas de Cajicá S.A. ESP envía el correspondiente estudio de viabilidad financiera, informando que los ingresos generados son suficientes para cubrir sus costos y gastos, produciendo excedentes y obteniendo patrimonio positivo, así como mostrando que las obligaciones existentes no superan la capacidad de la empresa para atenderlas.

Su patrimonio es positivo, es decir, el índice promedio para los cuatro años de proyección es menor que uno ($\text{Pasivo Total/Activo Total}$) y las obligaciones existentes no superan la capacidad de la empresa para atenderlas. Esto es, el índice promedio para los cuatro años de proyección de "Generación Interna de Fondos/Servicio de Deuda" es mayor que uno.

Con los nuevos costos de referencia acordados con la empresa y con las tarifas finales que ésta determine teniendo en cuenta los subsidios que se otorguen, Aguas de Cajicá S.A. E.S.P. debe verificar la viabilidad financiera.

CONSTITUCIONES EN PARTE

Con fundamento en el procedimiento acogido por la Comisión en el Código Contencioso Administrativo, para dar trámite a las solicitudes de modificación de costos de referencia, de las que hace mención el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante LSPD), se emitió un Comunicado con el fin de que los legítimos interesados pudieran ejercer su derecho de hacerse parte dentro de la actuación iniciada, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de fijación de éste por parte de la Personería Municipal de Cajicá, (Cundinamarca).

De acuerdo con el Artículo 5.2.1.7 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Comisión envió copia del Comunicado a la Alcaldía del Municipio de Cajicá, a la Personería Municipal, al Comité de Desarrollo y Control Social, a la Superintendencia Delegada Departamental para Cundinamarca y a la Defensoría del Pueblo, mediante comunicaciones CRA-OR-OJ-01733, CRA-OR-OJ-01734, CRA-OR-OJ-01735, CRA-OR-OJ-01736 y CRA-OR-OJ-01737, respectivamente, todas con fecha Junio 05 de 2002.

Igualmente, el comunicado fue enviado a la empresa, a fin de ser divulgado a los usuarios de

dichos servicios públicos y a terceros que puedan estar directamente interesados o afectados con la decisión a tomar, atendiendo lo establecido en los Artículos 15 y 16 del C.C.A, según los cuales esta información se publicará dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de hacerlo, en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso, y su costo será cubierto por el peticionario.

El día 12 de junio de 2002, en las oficinas de la CRA se recibió la visita de los Srs. Diego Fernando Jiménez Gaitán, Personero de Cajicá; José Vicente Gutiérrez Torresa, Presidente del Concejo de Cajicá; Diego Edgar Molano Puerto, Tesorero del Comité de Desarrollo y Control Social; y, Javier Venegas Hernández, Veedor Ciudadano, quienes revisaron el expediente del proceso y solicitaron copia de los documentos que en él reposan.

Al respecto se presentaron los siguientes intervinientes para hacer parte dentro del proceso a saber:

A) DIEGO EDGAR MOLANO PUERTO - VEEDOR CIUDADANO.

Presentó escrito el 14 de junio de 2002, con radicación CRA número 2616, en el que señala:

"Como es bien sabido, en el Municipio de Cajicá existe inconformidad en sus habitantes por las altas tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado cobradas por la Empresa prestadora de estos servicios en esta municipalidad, prueba de esto es la Reciente Desobediencia Civil de Derecho y de Hecho, que ha tenido un gran despliegue nacional en los diferentes medios de comunicación de cobertura nacional y local.

Lo anterior, aunado al incumplimiento de los derechos que poseen los usuarios, conferidos por la Ley 142 de 1994 de 1994 y la Resolución CRA- 151 de 2001, en su artículo 5.1.1.2, en donde es de obligatoriedad de la persona prestadora de esos servicios, comunicar a sus usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales del Comité de desarrollo y Control Social, explicando la determinación adoptada, en un lapso máximo de (15) quince días calendario.

Como consecuencia de los anteriores planteamientos, solicito constituirme en parte del procedimiento de modificación del nuevo estudio tarifarias, para consolidar puntualmente la información objetiva, que se derive estando en este proceso "

Al respecto la CRA señala que la norma en comento, es clara al consagrar la obligación legal por parte de la persona prestadora de publicar las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los Vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, una vez se hayan aprobado las tarifas, por lo que en este momento no se ha surtido dicha etapa, pues la Empresa Aguas de Cajicá S.A. E. S. P, se encuentra adelantando el proceso de modificación de costos por mutuo acuerdo.

Dichos requisitos se deberán cumplir una vez se de por terminada la actuación en cuestión.

El mismo interviniente envía otro documento para hacerse parte dentro del proceso, el 17 de junio de 2002 con radicación CRA 2759 del 26 de junio de 2002, en los siguientes términos:

"con el ánimo de formar parte del proceso de modificación del asunto referido (estudio tarifario), radicado ante dicha Comisión para tal fin, me permito poner en conocimiento lo siguiente, para que sean tenidos en cuenta en dicho proceso :

1. En relación con los informes financieros, años 2001, me permito hacer las siguientes apreciaciones :

- *Dichos estados financieros que fueron anexados al estudio de la referencia no están signados, ni por el jefe del área financiera, ni por el Representante Legal de la mencionada empresa prestadora de estos servicios públicos.*
- *Según informe de Contabilidad Nacional, del cual anexo copia, existen errores contables.*

- Dichos estados financieros fueron firmados por el Revisor Fiscal, con salvedad en el dictamen.

2. Existe dualidad de criterio, en relación con la aplicación de las tarifas vigentes; puesto que según información de la empresa se están aplicando las tarifas metas, luego no hay rezagos, mientras en criterio de la Comisión de Regulación de Agua Potable "CRA", sostiene lo contrario en relación con los servicios de alcantarillado y aseo, óbise (sic) en la claridad del Sistema Tarifario a aplicar.

Por lo anterior, solicito que este documento sea soporte de ratificación al oficio radicado en esa Comisión bajo el número Interno 2616 de junio 14 de 2002 "

1.- INFORMES FINANCIEROS

El Balance presentado por Aguas de Cajicá S.A.E.S.P., no tiene ninguna validez jurídica por cuanto el mismo no se encuentra firmado por su Representante Legal, ni por el Contador solamente por el Revisor Fiscal, de tal suerte que no se podrá tener dentro del expediente como prueba del estado financiero de la Entidad, debido a que el mismo no posee validez jurídica de conformidad a lo preceptuado en el Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993 "por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", el cual consagra en el artículo 33 :

"(...) ARTICULO 33. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros (...)"

La actuación que se adelanta con el fin de modificar por mutuo acuerdo los costos de referencia, no podrá tener como prueba el Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2001, pues no tiene la calidad de tal por no llenar los supuestos de derecho, citados anteriormente en el artículo 33.

Además hay que tener en cuenta que en concepto emitido el 27 de marzo de 2002, el Revisor Fiscal manifiesta que los estados financieros no representan razonablemente la situación financiera de la compañía Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., al 31 de diciembre de 2001 y que no se llevó la contabilidad conforme a las normas legales establecidas y a la técnica contable.

2.- APLICACIÓN DE LAS TARIFAS VIGENTES.

En el numeral 4.7 del estudio de Costos, la Empresa en su solicitud inicial manifiesta con respecto al servicio de acueducto "con los subsidios que transferirá el Municipio, no se consideró diseñar un Plan de Ajuste Tarifario, dada la proximidad entre las tarifas que se aplican actualmente con las tarifas metas".

A continuación presentan el Plan de Transición, para este servicio en el cual se observa que las nuevas tarifas meta que se plantean en la solicitud de modificación de tarifas se aplicarían de inmediato, es decir, no habría Plan de Transición.

En el mismo numeral, se presenta la información del servicio de alcantarillado en el que se observa que las tarifas actuales se encuentran por debajo de las tarifas meta y que aún con la modificación planteada, continuarían presentando rezago por lo cual, se plantearía una transición hasta diciembre de 2005, tanto en el cargo fijo como en el variable.

Por lo anterior, no hay dualidad de criterio entre lo afirmado por la Empresa y la CRA, sino que por el contrario ambas Entidades, han sido claras en manifestar que las tarifas del servicio de acueducto están muy cerca de alcanzar las tarifas metas y por lo tanto presentan un rezago mínimo, mientras que los servicios de alcantarillado y aseo presentan un rezago significativo que se recuperará con la ampliación del período de transición.

B) JOSE VICENTE GUTIERREZ T - CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA.

Mediante escrito con fecha del 18 de junio 2002, con radicación CRA 2845 del 5 de julio de 2002, solicita constituirse en parte del procedimiento del nuevo estudio tarifario radicado por la Empresa Aguas de Cajicá S.A. E. S. P, indicando:

" (...) Con el propósito de hacer parte en el estudio tarifario que por mutuo acuerdo ha sido solicitado por la empresa Aguas de Cajicá y de conformidad con el comunicado expedido por ustedes y publicado en el Diario de la República, el día 11 de junio del presente año, de manera cordial solicito que en el mismo se tenga especial atención en verificar la información que garantice que la Empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., en la cual el Municipio tiene cuantiosas inversiones con la estructura tarifaria presentada, tenga viabilidad en el corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, solicito revisar si el procedimiento establecido por la Resolución 05 de 1996 es el indicado y fue correctamente diligenciado en el informe o estudios que presenta la Empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P. (...)"

Para llevar a cabo el estudio de la solicitud de la modificación de costos, uno de los elementos que se debe evaluar es el de la viabilidad empresarial de quien lo solicita, soportado sobre el estado financiero del mismo, por lo que se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución CRA número 05 del 20 de febrero de 1995, " Por la cual se establece la metodología para la evaluación de la viabilidad empresarial de las entidades que están prestando servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico de que trata el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994"

Que la exposición de motivos de la presente Resolución es parte integrante de la misma.

Que por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, de la empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., así:

Servicio de Acueducto:

CMA:	\$2.565,72/usuario/mes	-	de aplicación inmediata*
CMO:	\$877,72/m ³	-	de aplicación inmediata*
CMi:	\$215,63/m ³	-	de aplicación inmediata*
CMLP:	\$1.093,33/m ³	-	de aplicación inmediata*

Servicio de Alcantarillado:

CMA:	\$1.686,64/usuario/mes	-	de aplicación inmediata*
CMO:	\$45,15/m ³	-	de aplicación inmediata*
	\$56,56/m ³	-	con aplicación a partir del recibo de la PTAR.

CMI:	\$481,77/m ³	-	de aplicación inmediata*
	\$490,11/m ³	-	con aplicación a partir del recibo de la PTAR.
CMLP:	\$526,92/m ³	-	de aplicación inmediata*
	\$546,67/m ³	-	con aplicación a partir del recibo de la PTAR.

* La aplicación inmediata será una vez la empresa cumpla con los procedimientos de información a los usuarios y a las entidades de control y regulación, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001.

PARÁGRAFO 1: Aguas de Cajicá S.A. E.S.P, deberá presentar nuevamente el plan de ajuste tarifario, mostrando la gradualidad con la que alcanzará, dentro del período de transición fijado por la ley, los nuevos costos de referencia establecidos en el presente acto.

PARÁGRAFO 2: En el momento en que la empresa reciba la PTAR de la CAR e inicie la administración, operación y mantenimiento de la misma, para poder aplicar los costos de referencia que ello involucra, deberá informarle previamente a la Comisión sobre este hecho y cumplir nuevamente con el envío del plan de transición con los nuevos costos de referencia y con el trámite de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a los usuarios y a esta Comisión, en los términos de la Resolución CRA 151 de 2001, Título V, Capítulo 1, Sección 5.1.1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 sean suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal de la sociedad y, aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea de Accionistas, deberán ser enviados a la CRA, con la respectiva verificación de la viabilidad financiera en los términos de la Resolución CRA 05 de 1996, para su revisión y comparación con la estructura de costos de las tarifas aplicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa Aguas de Cajicá S.A.E.S.P., deberá tener en cuenta que la Comisión se encuentra adelantando los estudios necesarios para expedir el Nuevo Marco Regulatorio, el cual deberá ser observado en un todo por dicha empresa, al momento de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO.- En un plazo no mayor de seis (6) meses, la Empresa Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., deberá mostrar un mejoramiento en los Indicadores de Gestión, sobre los cuales la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejercerá las funciones de control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá suscribir el acta de Acuerdo con Aguas de Cajicá S.A. E.S.P., en los términos de la presente resolución, de conformidad con lo decidido en sesión de Comisión No.46 del 6 de agosto de 2002.

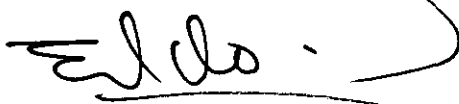
ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Aguas de Cajicá S.A.- E.S.P, a la Alcaldesa Municipal y al Personero Municipal de Cajicá o a quienes hagan sus veces y a todos los que se constituyeron en parte, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella sólo procede el recurso de reposición que se debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 06 AGO. 2002



EDUARDO PIZANO DE NARVÁEZ
Presidente



LUIS AUGUSTO CABRERA LEAL
Director Ejecutivo

Anexo 1
PARÁMETROS GENERALES

AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.										
Costos de Referencia										
CONCEPTO	ACUEDUCTO					ALCANTARILLADO				
	Estudio	Solic. Modificac.		Ajustes		Estudio	Solic. Modificac.		Ajustes	
	Inicial	Valor	%	Valor	%	Inicial	Valor	%	Valor	%
Parámetros Generales										
Año Base	1.998	2.001				1.998	2.001			
Población Total Urbana	21.828	22.266	2,0			21.828	22.266	2,0		
Población Total Rural	17.291	18.929	9,5			17.291	18.929	9,5		
Tasa de Crecimiento Poblacional (%)	2,50	3,07	22,8	4,06	62,4	2,50	3,07	22,8	3,68	47,2
Número Total de Viviendas	10.041	7.922	(21,1)			10.041	7.922	(21,1)		
Cobertura Total (%)	62,70	91,6	46,1	95,0	51,5	57,10	83,0	45,4	86,0	50,6
Horas de Prestación del Servicio	8.760	8.760	-			8.760	8.760	-		
Capacidad Instalada del Sistema (lps)		100					150			
Número de Usuarios	6.298	7.258	15,2			5.736	6.576	14,6		
Residencial	5.333	6.932	30,0			4.853	6.288	29,6		
Estrato 1	521	826	58,5			474	723	52,5		
Estrato 2	1.458	2.034	39,5			1.327	1.906	43,6		
Estrato 3	2.578	3.219	24,9			2.346	3.026	29,0		
Estrato 4	536	651	21,5			488	555	13,7		
Estrato 5	110	94	(14,5)			100	44	(56,0)		
Estrato 6	130	108	(16,9)			118	34	(71,2)		
No Residencial	965	326	(66,2)			883	288	(67,4)		
Industrial y Comercial	913	261	(71,4)			831	229	(72,4)		
Oficial y Especial	52	65	25,0			52	59	13,5		
Consumo Promedio (M3/Usuario-mes)	19,0	18,9	(0,5)			19,1	16,7	(12,4)		
Residencial (M3/Usuario-mes)	16,9	16,4	(2,9)			16,9	15,5	(8,1)		
Estrato 1 (M3/Usuario-mes)	14,1	14,4	2,6			14,1	14,4	2,5		
Estrato 2 (M3/Usuario-mes)	16,5	15,1	(8,7)			16,5	15,0	(9,1)		
Estrato 3 (M3/Usuario-mes)	15,7	16,2	3,4			15,7	15,8	0,8		
Estrato 4 (M3/Usuario-mes)	20,4	19,3	(5,2)			20,4	15,5	(23,6)		
Estrato 5 (M3/Usuario-mes)	27,9	27,7	(0,5)			27,9	22,0	(21,1)		
Estrato 6 (M3/Usuario-mes)	32,9	34,8	5,8			32,9	33,6	2,0		
No Residencial (M3/Usuario-mes)	31,0	75,7	144,1			31,1	42,6	37,2		
Ind. y Ccial. (M3/Usuario-mes)	30,5	73,9	142,0			30,5	34,8	14,1		
Oficial y Esp. (M3/Usuario-mes)	39,5	70,2	77,9			39,5	72,9	84,8		
Tasa de Descuento (%)	13,50	9,00	(33,3)	13,50	-	13,50	9,00	(33,3)	13,50	-
Vida Útil Activos (Años)	30	30	-			30	30	-		
Vida Útil PTAR (Años)							50			
Agua Producida Año Base (miles de M3)	2.768,6	2.779,4	0,4			2.479,5	2.219,3	(10,5)		
Agua Facturada Año Base (miles de M3)	1.439,7	1.650,2	14,6			1.289,3	1.317,7	2,2		
Índice Agua no Contabilizada - IANC (%)	48,0	40,6	(15,4)			48,0	40,6	(15,4)		

Anexo 2
COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN

AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.												
Costos de Referencia - Miles de \$ de Diciembre de 2001												
COSTOS ADMINISTRATIVOS												
CONCEPTO	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO			ASEO			TOTAL		
	Estudio Inicial	Solicitud Modificación	Variación %	Estudio Inicial	Solicitud Modificación	Variación %	Estudio Inicial	Solicitud Modificación	Variación %	Estudio Inicial	Solicitud Modificación	Variación %
COSTO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN												
1. Gastos de Personal	100.003	115.328	15,3	62.782	66.024	5,2	66.436	45.317	(32,3)	231.221	227.669	(1,5)
Salario Integral		22.754			12.939			8.923			44.616	
Salario personal nómina	53.789	39.151	(27,2)	32.789	22.708	(30,7)	39.166	16.444	(58,0)	125.745	78.303	(37,7)
Personal Supernumerario	2.586	5.366	108,1	1.578	3.062	94,1	1.884	2.112	12,1	6.050	10.560	74,6
Honorarios	29.081	33.048	13,6	17.709	18.732	6,1	14.418	12.960	(10,1)	61.207	64.800	5,9
Prestaciones Sociales	7.649	10.996	43,6	6.510	6.247	(4,0)	7.776	4.308	(44,6)	21.936	21.540	(1,8)
Dotación, Sumin., Capacitación, médicos		3.315			1.866			1.300			6.500	
Gastos de viaje y Viáticos	6.697	689	(90,0)	4.197	392	(90,7)	5.190	270	(94,8)	16.284	1.360	(91,7)
2. Transferencias	15.918	10.701	(32,8)	9.704	8.014	(17,4)	11.592	5.055	(56,3)	37.214	23.781	(36,1)
3. Gastos Generales	77.943	98.762	26,7	43.606	55.199	26,8	57.397	38.730	(32,5)	178.946	193.660	8,2
Muebles y equipo de oficina (anualidad)	13.441	9.180	(31,7)	9.163	5.220	(43,0)	11.469	3.600	(68,6)	34.073	18.000	(47,2)
Vigilancia y Seguridad	7.007	1.097	(84,4)	3.227	624	(80,7)	4.186	430	(89,7)	14.420	2.150	(85,1)
Materiales, suministros, mto. y reparac.		15.708			8.932			6.160			30.800	
Servicios Públicos	7.355	11.475	51,1	4.511	6.525	41,5	5.980	4.500	(24,7)	18.185	22.500	23,7
Arrendamientos		8.958			4.872			3.360			16.600	
Impresos, public. suac., public., fotocopias	21.806	4.366	(79,9)	14.055	2.494	(82,3)	11.826	1.720	(85,5)	47.727	8.600	(82,0)
Comunicaciones Transp., Comb. y Lubric.		6.120			3.480			2.400			12.000	
Seguros Generales	1.015	11.730	1.055,6	616	6.670	982,5	799	4.600	475,6	2.430	23.000	846,3
Servicio aseo, cafetería y restaurante, aseo		1.224			696			480			2.400	
Otros Gastos Generales	11.222	6.324	(43,6)	2.271	3.596	58,4	10.651	2.480	(76,7)	24.143	12.400	(48,6)
Gastos Financieros		6.375			3.625			2.500			12.500	
Contribución a la SSPD y a la CPA	4.704	4.692	(0,3)	2.854	2.668	(6,5)	3.704	1.840	(50,3)	11.262	9.200	(18,3)
Industria y Comercio	11.154	11.883	6,5	6.770	6.757	(0,2)	8.782	4.660	(46,9)	26.705	23.300	(12,8)
Total Gastos Administrativos	193.864	224.791	16,0	116.093	130.197	12,1	137.425	90.112	(34,4)	447.361	445.100	(0,5)
Porcentaje Distribución Costos / Servicio (%)	43,33	50,50	16,5	25,95	29,25	12,7	30,72	20,25	(34,1)	100,00	100,00	0,0
COSTO MEDIO ADMÓN (CMA) \$/Usuario/Año	30.781,80	30.971,49	0,6	20.239,34	19.798,76	(2,2)						
COSTO MEDIO ADMÓN (CMA) \$/Usuario/Mes	2.565,15	2.580,96	0,6	1.686,61	1.649,90	(2,2)						

Hoja 41 de la Resolución "Por la cual se decide una solicitud de modificación, por mutuo acuerdo, de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado presentada por la Empresa Aguas de Cajicá S.A. - E.S.P. (Cajicá, Cundinamarca)"

Anexo 3
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN - CMO

AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.										
Costos de Referencia - Miles de \$ de Diciembre de 2001										
CONCEPTO	ACUEDUCTO					ALCANTARILLADO				
	Estudio Inicial	Solic. Modificac. Valor	%	Ajustes Valor	%	Estudio Inicial	Solic. Modificac. Valor	%	Ajustes Valor	%
COSTO MEDIO DE OPERACIÓN										
1. Gastos de Personal	33.799,72	44.068,24	30,4	33.799,72	-	25.281,00	29.286,06	15,8	25.281,00	-
Sueldo personal nómina	25.100,36	25.096,38	(0,0)	25.100,36	-	14.921,79	16.730,92	12,1	14.921,79	-
Horas Extras y festivos	3.308,66	1.860,00	(43,8)	3.308,66	-	3.939,96	1.240,00	(68,5)	3.939,96	-
Honorarios	22,98	6.000,00	26.010,2	22,98	-	27,36	4.000,00	14.617,2	27,36	-
Prestaciones Sociales	5.367,72	8.098,20	50,9	5.367,72	-	6.391,89	5.398,80	(15,5)	6.391,89	-
Dotación, Suministros, Recreación, Médicos		3.033,66					1.916,34			
2. Transferencias	4.963,47	7.969,65	80,6	4.963,47	-	5.910,48	5.313,10	(10,1)	5.910,48	-
3. Gastos Generales	1.738.399,21	1.796.268,63	1,0	1.668.917,93	(4,0)	47.168,97	97.251,60	106,2	47.168,97	-
Materiales y Suministros	74.393,02	117.100,00	57,4	74.393,02	-	23.169,09	25.000,00	7,9	23.169,09	-
Compra de agua en Botella	1.642.046,08	1.578.698,63	(3,9)	1.572.564,80	(4,2)					
Estudios, proyectos y gastos de desarrollo		5.000,00					1,60			
Comisiones, honorarios y servicios	1.613,97	400,00	(73,6)	1.613,97	-	5.430,69	270,00	(95,0)	5.430,69	-
Mantenimiento, Combustibles y Lubricantes	10.636,32	54.000,00	407,7	10.636,32	-	14.747,10	44.000,00	198,4	14.747,10	-
Arrendamientos		1.000,00					17.000,00			
Tasa Retributiva							10.980,00			
Otros Gastos Generales	9.809,82	70,00	(99,3)	9.809,82	-	3.822,09			3.822,09	-
Total Gastos O&M	1.777.162,40	1.808.326,53	1,8	1.707.681,12	(3,9)	78.360,45	131.850,76	68,3	78.360,45	-
COSTO MEDIO O&M (CMO) \$/M3	917,01	929,45	1,4	877,72	(4,3)	45,15	84,87	88,0	45,15	-
COSTOS OP. Y MTTD. CON PTAR										
Gastos O&M - PTAR							19.800,00		19.800,00	
Total Gastos O&M con PTAR	1.777.162,40	1.808.326,53	1,8	1.707.681,12	(3,9)	78.360,45	151.650,76	93,5	98.160,45	25,3
COSTO MEDIO O&M CON PTAR (CMO) \$/M3	917,01	929,45	1,4	877,72	(4,3)	45,15	97,62	116,2	56,56	25,3

Anexo 4
COSTO MEDIO DE INVERSIÓN - CMI

AGUAS DE CAJICÁ S.A. E.S.P.										
Costos de Referencia - Miles de \$ de Diciembre de 2001										
CONCEPTO	ACUEDUCTO					ALCANTARILLADO				
	Estudio Inicial	Solic. Modificac. Valor	%	Ajustes Valor	%	Estudio Inicial	Solic. Modificac. Valor	%	Ajustes Valor	%
COSTO MEDIO DE INVERSIÓN										
Valor de Reposición de Activos (VRA)	4.233.145	3.277.360	(22,6)	3.277.360	(22,6)	4.669.610	5.969.834	27,8	5.969.834	27,8
Valor Presente Inversiones (VPI)	2.372.584	595.876	(74,9)	595.876	(74,9)	4.063.462	926.261	(77,2)	926.261	(77,2)
Vr. Pr. Demanda ts: 12,5% - 9% / 30 Años (VPD) - M2	14.655.179	17.495.444	19,4	17.962.333	22,6	13.125.021	13.969.999	6,4	14.314.054	9,1
Vr. Pr. Demanda ts: 0,0% - 30 Años (VPD) - M3	63.702.947	80.017.272	25,6	82.764.538	29,9	57.051.678	63.693.273	12,0	65.958.057	15,6
COSTO MEDIO INVERSIÓN (CMI) \$/M3	450,74	221,39	(50,9)	215,63	(52,2)	665,38	493,64	(25,8)	481,77	(27,6)
COSTO MEDIO LARGO PLAZO (CMLP) \$/M3	1.367,76	1.150,84	(15,86)	1.093,35	(20,1)	710,52	578,51	(18,58)	526,92	(25,8)
COSTOS INVERSIÓN CON PTAR										
Valor de Reposición PTAR (VRA adicional)							1.312.778		1.312.778	
Vr. Pr. Demanda ts: 13,5% - 9% / 50 Años (VPD) - M3							14.628.976			
Vr. Pr. Demanda ts: 0,0% / 50 Años (VPD) - M3									157.387.617	
CMI por PTAR (Vr. Adicional) - \$/M3							89,74		8,34	
COSTO MEDIO INV. CON PTAR (CMI) \$/M3	450,74	221,39	(50,9)	215,63	(52,2)	665,38	583,37	(12,3)	490,11	(26,3)
COSTO M. L. PLAZO CON PTAR (CMLP) \$/M3	1.367,76	1.150,84	(15,86)	1.093,35	(20,1)	710,52	680,99	(4,16)	546,67	(23,1)